



ACTA NÚMERO 2361.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés, reunidos en la sede del Colegio de Abogados de La Plata los señores y señoras consejeros y consejeras

Carlos Fernando Valdez, Felipe Granillo Fernández, Julio César Núñez, Gastón Maximiliano Nicocia Adolfo Eduardo Brook, María Cristina Cianflone, Lucía Vázquez, Marina Mongiardino, Josefina Sannen Mazzucco, Leticia Pelle Delgadillo, María Victoria Gisvert, María Salomé Calderón, Federico Marcelo Laurito bajo la presidencia a cargo de Rosario Sánchez se dio por abierta la sesión siendo las dieciocho horas.-

Se deja constancia que la Consejera Dra. Calderón reemplazo a la Consejera Dra. Percow, el Consejero Dr. Laurito reemplazó al Consejero Dr. Villena Valenti, y la Dra. Sannen Mazzucco reemplazó al Dr. Ferrarini, quienes solicitaron licencias para la presente sesión

1.- ACTA NÚMERO 2360. Puesta a consideración el acta de referencia, no habiendo observaciones, se la aprueba .-

2- MESA DIRECTIVA 3 DE JULIO DE 2023.-

1. Conferencia FACA.- Da cuenta la Presidenta que el pasado juntamente al Dr. Álvaro García Orsi participaron de la cena que se dio en el marco del cierre de la XX conferencia Nacional de la Abogacía llevada a cabo los días 28 al 30 de junio del corriente en la cual en representación de este Colegio han participado los Dres. Adolfo Brook, Gastón Nicocia, Victoria Gisvert, Felipe Granillo Fernández, Cristina Cianflone y la Presidenta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel, Ayelen Bordigoni.-

Asimismo, la Dra. Cianflone quien ha participado de la Comisión 2. “Nuevas Tecnologías y Derecho” destaca las temáticas abordadas en la misma, como ser la inteligencia artificial. -

Lo que se tiene presente. -

2. Capacitación Justicia de Paz Difusión. - Visto lo informado por COLPROBA sobre el tema del epígrafe, se transcribe el texto de la información a difundir:

“En virtud del Acuerdo N° 4061 de la SCBA, en la que se dispuso que las inscripciones para actuar como “Abogado/as ad hoc ante la Justicia de Paz”, se efectúen por medios electrónicos (los cuales aún no se encuentran en funcionamiento en funcionamiento), se comunica a: QUIENES INTEGREN LA LISTA DE DEFENSORES Y ASESORES AD-HOC ACTUALMENTE, que se encuentran disponibles las inscripciones para realizar los cursos solicitados por el Acuerdo N° 4094, que establece capacitación integral, permanente, gratuita y especializada.

Para ello hay que ingresar al siguiente LINK:

<https://campusadhoc.mpba.gov.ar/>

Se informa que los Cursos NO revisten el carácter de obligatorios ni excluyentes al momento, por la falta de implementación del sistema informático que dicha acordada contempla, es decir, no se exigirán como obligatorios hasta que el sistema completo de Inscripción, sorteo y pago, no se encuentre operativo en su totalidad, lo que se estima esté concretado para fines del presente año, o inicios del 2024, fecha en la que entrará en vigencia íntegramente el mencionado acuerdo.

Asimismo, aquellos que realicen los cursos de capacitación durante este año, tendrán cumplimentado dicho requisito para la inscripción al nuevo sistema, sólo debiendo realizar las capacitaciones complementarias que fueran a incorporarse a partir de la vigencia y puesta en funcionamiento del mismo.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección de Comunicación a los fines de su publicación en los medios institucionales. -

3. Dirección de Comunicación s/ Marcos para Certificados y Distinciones:- Se toma conocimiento de lo petitionado por el Director de comunicación Lic Juan Manuel Guerra en referencia al a necesidad de adquirir 10 marcos (30 x 40 roble) para el



enmarcado de piezas gráficas tales como certificados o distinciones especiales a personalidades que se efectúan en ocasión de distintos reconocimientos .-

A tal efecto comunica que lo presupuestado por el proveedor habitual ENMARCATE es de pesos \$6.400 por unidad. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra requerida por la suma de pesos \$64.000.-

4. Servicio Médico Laboral.- Da cuenta la Tesorería de la baja de los servicios profesionales brindados por Dr. Gustavo Spassarini.-

Se propone recurrir al servicio médico privado a los efectos de cubrir la necesidad de efectuar los exámenes pre ocupacionales, como así alguna consulta específica y /o visita médica al personal. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y por Secretaria General y Tesorería notificar al profesional. -

5. Fiesta Día de la Abogacía. - Da cuenta la Presidenta de la necesidad de efectuar un cambio de proveedor del servicio de vajilla que se contratara para la cena del próximo 1 de septiembre del corriente (aprobado por Res. CD 27-06-23), debido a que el proveedor al que se le solicitó el presupuesto aprobado (Vajilla Rocha) con posterioridad nos comunicó que no era posible congelar el precio, y por ende el valor solamente sería informado el mismo día del evento.

Por tal motivo se solicitó un nuevo presupuesto a otro proveedor (Lavajilla soluciones), el cual también implica el alquiler de los livings.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el nuevo servicio presupuestado. -

6. Convenio Teatro la Nonna.- Se toma conocimiento de la propuesta del siguiente convenio de efectuar un descuento en el valor de las entradas de los espectáculos infantiles, cuyo valor se fijará en \$1800 y el único medio de pago será en efectivo, en los espectáculos infantiles de las próximas vacaciones de invierno del 15 al 30 de julio, para los matriculados/as y personal de este Colegio.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suscripción del mismo y su difusión.-

7. Reglamento Bono Consulta. - Se toma conocimiento del siguiente Reglamento a fin de la expedición de bonos consulta que se encuentra disponible en nuestra web institucional:

"1.- Toda persona física o jurídica interesada en realizar una consulta jurídica en forma, a abogado/as que ejerzan su profesión en el ámbito del Departamento Judicial de La Plata, podrá adquirir en forma directa al letrado un BONO DE PAGO DE UNA CONSULTA JURÍDICA.

2. Los BONOS DE PAGO DE UNA CONSULTA JURIDICA tendrán un valor mínimo de 1 sus arancelario (verbal) y de 2 sus arancelarios (escrita) conforme artículo 9 de la ley 14.967

Aquellas consultas verbales cuyos honorarios devengados excedan el importe de 2 ius arancelarios están excluidos del presente reglamento pudiendo ser facturadas y cobradas por el letrado por las vías pertinentes.

3. En los importes referidos de los BONOS DE PAGO DE UNA CONSULTA JURIDICA, no se encuentran comprendidas las sumas correspondientes a los aportes previsionales y no tendrá costo administrativo para el letrado.

4. El BONO DE PAGO DE UNA CONSULTA JURIDICA podrá ser obtenido por el/la profesional a través del sitio web del Colegio www.calp.org.ar

Allí autocompletarlo con los datos de profesional y cliente, pudiéndose el pdf resultante imprimir o remitir vía mail al interesado/a.

5.- El consultante recibirá del abogado el BONO DE PAGO DE UNA CONSULTA JURÍDICA, y abonará en esa oportunidad el monto establecido en el Bono como total a abonar por el consultante. No abonará el/la consultante ninguna otra suma por ningún



concepto. La entrega del Bono no exime al letrado de la obligación de extender recibo y/o de cumplir con las cargas de aportes e impositivas pertinentes a su cargo. La orden de consulta servirá exclusivamente PARA UNA CONSULTA. Con la evacuación de la consulta queda concluida la relación entre abogado y cliente, no obligando ello a que las partes sigan vinculadas para cualquier contingencia judicial o extrajudicial posterior.

6.- Podrán utilizar el sistema los/las matriculado/as en cualquier Colegio de Abogados Departamental de la Provincia de Buenos Aires, que ejerzan la profesión en el ámbito del Departamento Judicial de La Plata; debiéndose encontrar habilitado/as para el ejercicio profesional. -

7.- Los honorarios de lo/as abogado/as por su labor profesional poseen carácter alimentario.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar su difusión en la página web y redes. -

8. Convenio Marco con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.-.

Da cuenta la Presidenta de la propuesta de suscripción del convenio de cooperación que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA.

Entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el “Ministerio Público”), representado en este acto por el Señor Procurador General, Doctor Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y el Colegio de la Abogacía de La Plata (en adelante el “Colegio”), representado en este acto por su presidenta, Doctora Rosario Sánchez, con domicilio en la calle 13 Nro. 821 de ciudad de La Plata, en adelante denominados las “Partes”, y teniendo en cuenta:

Que con fecha las “Partes” suscriben el presente convenio específico de cooperación con la finalidad de articular esfuerzos en pos de realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer la capacidad de gestión de las partes y, entre otras acciones, promover la formación y capacitación de recursos humanos;

Que el “Colegio” centraliza la matrícula de los abogados/as y procuradores/as llevando a cabo las misiones establecidas por la Ley 5177/47.

Que, por otra parte, el “Ministerio Público” es el “cuerpo de Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces que, encabezado por el Procurador General, actúa con legitimación plena en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales” (artículo 1° de la Ley N° 14.442).

Que resulta de interés para los colegiados recibir una adecuada formación y capacitación, a través de un sistema telemático y transparente.

Que el “Ministerio Público”, posee una vasta experiencia de trabajo interdisciplinario en materia de capacitación, que resulta de gran utilidad para la formación de los profesionales de la matrícula que deseen especializarse en diversas temáticas.

Que, en virtud de ello, el “Ministerio Público” ofrecerá al “Colegio”, los cursos virtuales obligatorios sobre la Ley N.º 15134 (Ley Micaela), desarrollados por el Centro de Capacitación del MPBA.

Por ello, las “Partes” acuerdan celebrar este Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es acordar un marco institucional a través del trabajo coordinado, que permita la formación de profesionales a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los cursos obligatorios de la Ley Micaela desarrollados por el “Ministerio Público” en la plataforma virtual (Moodle) del “Colegio”.

SEGUNDA: El “Ministerio Público” -a través del Centro de Capacitación- ofrecerá al “Colegio” la totalidad de cursos virtuales obligatorios referidos a la Ley Micaela, hasta el



año inmediato anterior al año en curso, para que sean instalados en su plataforma virtual. Los citados cursos son para uso exclusivo del personal del "Colegio" y de sus matriculados/as.

TERCERA: La implementación de los cursos constará de dos etapas: la primera, para integrantes del "Colegio"; la segunda, para matriculados/as al "Colegio".

CUARTA: El "Colegio" tendrá a su cargo: a) la administración de los cursos antes referidos; b) la difusión de los mismos; c) la inscripción de matriculados/as e integrantes del "Colegio"; y, por último, d) la certificación de quienes los hubieren aprobado.

Asimismo, el "Colegio" se compromete a remitir al "Ministerio Público" -de manera semestral-; estadísticas de los cursos, como así también comentarios que formulen los cursantes a fin de optimizar sus contenidos.

QUINTA: El "Colegio" se obliga a no compartir, ni transferir el contenido de los cursos de referencia a ninguna otra institución, sin previa autorización del "Ministerio Público".

Asimismo, el Convenio no implica compromiso de erogaciones pecuniarias para las "Partes", quienes mantienen plena capacidad para celebrar acuerdos con otros organismos o instituciones sobre las materias incluidas en el presente.

SEXTA: Las "Partes" designarán, cada una, un (1) referente, que será el/la responsable a los fines del seguimiento, coordinación y supervisión del presente convenio.

SEPTIMA: Las "Partes" se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o implementación de este Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las "Partes", realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los...días del mes de...de 2023. "

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y girar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

9. Jornadas Deportivas Interdepartamentales. - Se toma conocimiento que el Dr. Núñez informa que se ha realizado la reunión de preparación con miras a las Jornadas del epígrafe en la cual se abordaron distintas temáticas, a la misma asistió la Dra. Natalia Colombo. -

Lo que se tiene presente. -

10. Solicitudes de Auspicio. - Se toma conocimiento de las notas cursadas por medio de las cuales se efectúan los siguientes pedidos de auspicio:

I) UNLP Jornada Estereotipo de la Mujer Empresaria Roles. - La Dra. Analía B. López Cassini, profesora de Derecho Privado IV de la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales UNLP solicita auspicio institucional a la Jornada del epígrafe, organizada por la Secretaria de Extensión, a realizarse el 3 de agosto del corriente.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) aprobar efectuar el auspicio solicitado. II) Girar a la Gerencia de Relaciones Institucionales.-

II) VIII Jornadas de Profesores y Profesoras de Derecho Procesal. -

"Me dirijo a Ud. en el carácter de Presidenta de la Asociación Argentina de Derecho Procesal, y con motivo de la realización de las **"VIII Jornadas de Profesores y Profesoras de Derecho Procesal"** a realizarse los días 28 y 29 de agosto en la ciudad de La Plata, edición que se encuentra dedicada al tema **"Herramientas para la eficiencia del sistema de justicia"**."

Estas Jornadas nuclean a los/as más destacados/as profesores/as de las principales universidades nacionales del país, con la participación adicional de disertantes extranjeros. La actividad se orienta a docentes, investigadores y público interesado en debatir sobre herramientas técnicas y conceptuales para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia.



Su metodología se enfoca especialmente en la discusión. Cada expositor/a presenta brevemente la esencia de los problemas referidos al tema a su cargo, el que será sometido a debate y discusión. Más información puede consultarse en <https://jornadaprocesal2023.jursoc.unlp.edu.ar>.

Por esa razón y la trascendencia que entendemos tiene la temática propuesta para la sociedad en general y en particular para la abogacía, es que solicitamos consideren participar como auspiciantes del este evento.

El apoyo podría concretarse en la adquisición de matrículas para que sus colegiados asistan al evento, en un apoyo económico, o en la modalidad que estimen resulte apropiada para lograr la consecución de los fines de ambas instituciones.

A modo indicativo

Asistentes (general). años)				Asistentes (hasta 30 años)
Regular				\$ 25.000
\$21.250				
Promoción	hasta	el	15/6/2023	\$ 19.500
\$ 16.575				
Promoción	hasta	el	15/7/2023	\$ 21.000
\$ 17.850				

Incluso, como el encuentro será en la Ciudad de La Plata sería de importancia que el Colegio que Ud. preside la pueda declararlo de interés.

En razón de lo propuesto me pongo a su disposición para reunirnos e intercambiar ideas, haciendo propicia la oportunidad para saludarla a Ud. con mi más distinguida consideración. Silvia Patricia Bermejo Presidente AADP”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE I) efectuar la declaración de interés solicitado.- II) Girar a la Gerencia de Relaciones Institucionales.-

11. Dirección de Biblioteca. -

I) Nota sobre préstamos especiales ferias. – Se toma conocimiento de la propuesta efectuada por la Lic. Raquel Izurieta a saber:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de proponer la implementación permanente de un préstamo especial de libros durante los períodos de feria judicial (julio y enero).

La fundamentación de la propuesta es la misma que expresara en diciembre de 2022 cuando solicité autorización para implementar el préstamo para enero de 2023 y se basa en el hecho de que durante esos períodos la afluencia de público merma, por lo que resulta una buena ocasión para simplificar los trámites de las y los Colegiados que quieran hacer uso del material bibliográfico que tenemos disponible.

Este préstamo se efectuaría del siguiente modo: para el caso de la feria de verano dos semanas antes del inicio de la misma y para la de invierno una semana antes; en ambos casos el vencimiento de los libros operaría el primer día hábil luego de culminadas las ferias, con la posibilidad de entregarlo antes de esa fecha, ya que generalmente la Biblioteca permanece abierta con una guardia presencial mínima.

En igual sentido, propongo además aplicar la misma fecha de vencimiento para los préstamos domiciliarios vigentes cuyo término opere durante los períodos descriptos, para que de esta manera no deba efectuarse la renovación cada siete (7) días como indica el Reglamento de Biblioteca.

Cabe aclarar que tal propuesta cuenta con la aprobación del Sr. Presidente de la Comisión de Biblioteca Dr. Álvaro García Orsi.

Sin más, saludo a usted con la mayor consideración.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta efectuada. -

12. Gerencia General. –

I) Visitas Institucionales. – Se toma conocimiento de las siguientes visitas informadas:



a) Juzgado de Paz de Ensenada. - a la Comisaría 1°, a la DDI Tráfico de Drogas Ilícitas, a la Comisaría 3° y la Comisaría 2° de Ensenada, para el día 28 de junio de 2023 a las 10:00 hs, 11:00 hs., 12:00 hs. y 13:00 horas respectivamente. -

b) Cámara de apelación Sala III.- a la Unidad n° 34 de Melchor Romero (conf. ANEXO B del Acuerdo n° 3632/13 de la SCBA), el día 4 de julio del corriente año a partir de las 10:00 horas.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

II) Tribunal de Trabajo n°3 s/ notificaciones por la Actuación profesional del Dr. Calvo Marcilese (autos: Gutiérrez c/ Inst. Mater Dei – Navasal c/ Inst. Mater Dei – Ledesma c/ Inst. Mater Dei).- Se toma conocimiento de lo comunicado por el Tribunal del epígrafe sobre el tenor de las presentaciones del Dr. Estanislao José Calvo Marcilese - letrado apoderado de la aquí demandada Instituto Médico Mater Dei - efectuadas en fecha 27/06/2023 en el marco de las causas: "NAVASAL YANINA SOLEDAD C/ INSTITUTO MEDICO MATER DEI S.A. S/DESPIDO" , Exp. N° 33545, "LEDESMA MARIA DOLORES C/ INSTITUTO MEDICO MATER DEI S.A. Y OTRO/A S/ DESPIDO", Exp. N° 40795, y "GUTIERREZ GREGORIC FERNANDO GABRIEL C/ INSTITUTO MEDICO MATER DEI SA Y OTRO/A S/ DESPIDO", Exp. N° 40835 que tramitan por ante ese Tribunal, a los efectos que estime correspondan.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE elevar toda la información remitida a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

III) Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 s/ Traslado de Demanda autos: “Giner Juan Ignacio c/ Nucetelli Gastón Alejandro y otro/A s/ Daños y Perjuicios Extracontractual (Exc. Autom. /Estado). - Se toma conocimiento del traslado notificado con fecha 28 de junio del corriente, por el organismo del epígrafe en los autos de referencia. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Vicepresidencia 1 y Prosecretaría conjuntamente con la documentación y antecedentes a fin de efectuarse la correspondiente contestación. -

IV) Dr. Analía Consolo s/ Charla de Arbitraje con el observatorio de arbitraje UNLP. - Se toma conocimiento de lo propuesto por la abogada del epígrafe en referencia a la realización de la actividad Charla:” La *práctica arbitral a través de los tiempos* “en conjunto con el Observatorio de referencia el próximo 13 de julio a las 18, 30 hs, para 50 personas. -

Contando con la participación del abogado, arbitro y docente peruano Alberto José Montezuma Chirinos y también con la disertación de las Dras. Sánchez y Consolo.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad propuesta, en el espacio que considere pertinente la Gerencia de Relaciones Institucionales. -

V) Ministerio de Trabajo s/ Cedula de Notificación efectúa requerimiento nómina de personal y otros. Se toma conocimiento de la notificación cursada por el ministerio del epígrafe a saber:

“Que en las actuaciones administrativas EX-2020-14909814-GDEBA-DPNCMTGP, Ref. Art. 223 bis LCT, caratuladas “UTEDYC LA PLATA S/ ACUERDO” que tramitan por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires Delegación Regional La Plata sita en calle 7 N° 370, La Plata Deberá adjuntar y remitir en plazo de cinco días, al correo constituido de esta Delegación Regional La Plata de Ministerio de Trabajo de la Pcia de Bs As:

dlaplata@trabajo.gba.gob.ar:

1-Personería- Copia de estatuto/ contrato social constitutivo, Acta de designación de autoridades, Constancia inscripción AFIP, copia de DNI del firmante del acuerdo en su



carácter de Presidente Sr.
Colli Hernán Ariel.

2- *Aclaratoria de Nomina de trabajadores que deberá contener: denominación de la empleadora, número de CUIT, actividad desarrollada por la empresa, domicilio de la empresa, domicilio de cada establecimiento donde efectivamente cumplen tareas los trabajadores a los que afectan las medidas dispuestas; el número total de trabajadores/as que prestan tareas en el establecimiento y/o en la empresa, el número de trabajadores/as afectados.*

-Respecto de los trabajadores afectados al acuerdo de vigencia 01/05/2020 al 30/06/2020 debe detallar: cargas de familia, área donde revista, remuneración mensual normal y habitual, Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación a las/os trabajadoras/es de la empresa, monto acordado en concepto de suma no remunerativa por el período de suspensión, obligación de tributar sobre dicho monto acordado las contribuciones establecidas en las Leyes N° 23.660 y 23.661.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Vicepresidencia 1 a fin de solicitar a la Gerencia General de Finanzas y Tesorería, la documentación pertinente para dar respuesta ante el organismo. -

VI) (...)-

VII) (...)-

Gerencia Relaciones Institucionales. -

I). ÁREA ACADÉMICA:

A) INSTITUTO DE DERECHO DEL CONSUMIDOR – SOLICITUD AUTORIZACIÓN

ACTIVIDAD: Hipervulnerabilidad, Consumidor y Géneros. Una Interacción compleja en construcción 3/11 - 18 HS.- Se toma conocimiento que la Directora del instituto del epígrafe, Dra. Leticia PELLE DELGADILLO presenta FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACTIVIDAD (ISO 9001:2015) a realizarse el próximo 03/11 a los fines de vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A tal efecto se describe los datos generales del evento:

Hipervulnerabilidad, Consumidor y Géneros.

Una Interacción compleja en construcción

3/11 - 18 HS

Modalidad Presencial: Salón Auditorio CALP

Actividad Arancelada: Derecho a Certificado \$500

PROGRAMA

18hs. = Apertura

Palabras de apertura

Dra. Rosario Marcela SÁNCHEZ

Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata

Dr. Gabriel STIGLITZ

Director del Área Académica del CALP.

18:30 hs.

Disertante

Dra. Marisa HERRERA

Abogada (Diploma de Honor). Doctora en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Especialista en Derecho de Familia (UBA). Profesora Titular de "Derecho de Familia y Sucesiones" en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Avellaneda; y Profesora Adjunta de "Derecho de Familia y Sucesiones" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Directora de la Maestría en Derecho Civil en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Directora de la Carrera de Especialización en Derecho de Familia de la Universidad Nacional del Sur. Investigadora Independiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Investigadora Adscripta del Instituto



de Investigaciones Dr. Ambrosio L. Gioja de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Autora y directora de diversas obras jurídicas. Coordinadora y moderadora Dra. Leticia PELLE DELGADILLO

Directora del Instituto de Derecho de Consumidor CALP. Abogada. Maestrando en Derecho civil Patrimonial en la UCA, Subdirectora del Área Académica del CALP, Directora del Instituto de Derecho del consumidor del CALP, Profesora Universitaria en Derecho del Consumidor en la UNLP y UCES, Diplomada en Derecho del consumidor por la Universidad Nacional del Sur, Autora y Expositora en materia de Derechos del consumidor.

Organiza:

AREA ACADÉMICA: Instituto de Derecho del Consumidor

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar I) la realización de la actividad, arancelada con un Derecho a certificado \$500.-II) Un Remisse ida y vuelta (CABA LA PLATA) y Agasajo: Cena para 5 comensales (lunch en el consejo Directivo).

B) INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL: SOLICITUD AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD - Conversatorio sobre abogacía y oralidad. Experiencias comparadas Argentina- Perú - 13/7 - 16 HS.- Se toma conocimiento que el Director del instituto del epígrafe, Dr. Pablo GRILLO CIOCCHINI solicita la realización el próximo 13/07 del Conversatorio del epígrafe. - A tal efecto se describe los datos generales del evento:

Conversatorio sobre abogacía y oralidad. Experiencias comparadas Argentina- Perú 13/7 - 16 HS.

Modalidad Presencial: AULA IGUALDAD

Modalidad Virtual: Transmisión en vivo CANAL YOUTUBE CALP

Disertantes:

Dra. Rocío del Pilar ROMERO ZUMAETA

Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima

Dr. Mateo LABORDE

Ex Presidente del Colegio de la Abogacía de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Gustavo Germán RAPALINI

Consultor Derecho Procesal Civil – Área de Ejercicio Profesional CALP

Dr. Guillermo Marín ABAN BURGOS

Subdirector Instituto de Derecho Procesal Civil y Comercial CALP

Dra. Romina Lis GARMENDIA

Moderador:

Dr. Pablo A. GRILLO CIOCCHINI

Director Instituto de Derecho Procesal Civil y Comercial CALP

Organizador:

ÁREA ACADÉMICA Instituto de Derecho Procesal Civil y Comercial CALP

En la apertura participará la Dra. Rosario Sánchez y que disertará la Dras. Rocío del Pilar ROMERO ZUMAETA, Jueza Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima y contará con la participación de los señores: Ramiro Bustamante Zegarra, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, Eloy Zamalloa Campero y Carlos Polanco Gutiérrez, Jueces Superiores de la Corte Superior de Justicia de Arequipa. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad propuesta y un Agasajo para 15 personas en la Sala del Consejo Directivo (sándwich, masas, infusiones y gaseosa).-

C) INSTITUTO DERECHO LABORAL: PRESENTACIÓN DICTAMEN "SOBRE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LOS CREDITOS LABORALES.- Se toma conocimiento que el director del instituto de referencia, Dr. Eduardo CURUTCHET, presenta el dictamen remite: "DICTAMEN DEL INSTITUTO DE DERECHO LABORAL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA SOBRE LA TASA DE INTERES



MORATORIO APLICABLE A LOS CREDITOS LABORALES el cual tiene por objeto analizar el estado de situación resultante de la doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (en lo sucesivo SCBA) en lo tocante a los intereses por mora en materia laboral, con especial énfasis en aquellos caracterizados como «obligaciones dineraria(...).

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a tratamiento del próximo Consejo Directivo. -

D) INSTITUTO DE DERECHO PROCESAL PENAL. PROGRAMA JORNADA A 10 AÑOS DE LA LEY DE JUICIO POR JURADOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. - Se toma conocimiento que el Dr. Felipe Granillo Fernández presenta el siguiente Programa de actividad, a saber:

Fecha: 14/9/23 de 16 a 20hs. Salón Auditoria CALP

Organizan:

Instituto de Derecho Procesal Penal (CALP)

AAJJ

INECIP

PROGRAMA:

16hs. Apertura:

Himno y Marcha de San Lorenzo a cargo de banda sinfónica (posiblemente SPB o Vucetich)

Palabras del Presidente de la AAJJ y de la Presidenta del CALP

16.30hs. Reconocimiento al mérito por su iniciativa en la sanción de la ley 14.543:

Entrega de medallas al Dr. Ricardo Casal –ex Ministro de Justicia de la PBA-, al Dr. Ivan Budassi, al Lic. Marcelo Saín y a la Lic. Rocío Giaccone –ex Diputados e impulsores del proyecto de ley de Juicio por Jurados-

Breves palabras de los homenajeados.

Entregan: Héctor Granillo Fernández –por la AAJJ-; Andrés Harfuch -por el INECIP- y Felipe Granillo Fernández –por el IDPP del CALP-.

16.45hs Panel Federal: Estado del juicio por jurados en las provincias con leyes de jurados

Palabras a cargo de:

Dr. José V. Valerio (Juez de Suprema Corte de Mendoza)

Dr. D'Agostino (Subsecretario de Justicia de Mendoza)

Dr. Víctor Del Río (Juez del Superior Tribunal del Chaco)

Dra. Emilia Valle (Jueza del Superior Tribunal del Chaco)

Dra. Carla Pandolfi (MPF de Neuquén)

Dra. Camila Banfi (Ministra Superior Tribunal de Chubut)

Dr. Pérez Galimberti (Chubut)

Dr. Cardella (Juez del Tribunal de Impugnación de Río Negro)

Dr. Ramón Porfirio Acuña (ex Juez de Catamarca)

Dra. María Fernanda Rosales (Jueza de la Corte de Justicia de Catamarca)

Dr. Leandro Halperín (Legislador CABA –mc-)

Dr. Cafferata Nores (ex Vocal del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba)

Dr. Andres Harfuch (Defensor General de San Martín -Buenos Aires)

REPRESENTANTE DE SAN JUAN -a confirmar-

18.45hs Break y café

19.15hs Conferencia de cierre

Dr. Alberto Binder

Presentación a cargo del Dr. Héctor Granillo Fernández

19.45hs Cierre de la jornada.

20.00hs. Lunch para invitados del CALP.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad y el programa referido.-



E) INSTITUTO DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES: Solicitudes autorización de realización actividades i) Conversatorio Abordaje de la interacción afectiva-terapéutica de las infancias y adolescencias junto a los animales no humanos - 12/07 - 17 HS.- Se toma conocimiento la petición de realización de la actividad del epígrafe.

El Conversatorio “ Abordaje de la Interacción afectiva – terapéutica de las Infancias y adolescencias junto a los animales no humanos organizado por los Institutos de los Institutos del Derecho de los niños Niñas y Adolescentes y el Instituto de Derecho los animales no humanos, del Colegio de la Abogacía de La Plata propone generar un espacio de diálogo de saberes y prácticas dentro de una la misma disciplina y con otras disciplinas en pos de un abordaje adecuado de la interacción de los niños ,niñas ,las y los adolescentes y los animales no humanos desde una perspectiva de derechos .

La convivencia cotidiana, el avance de prácticas que incluyen la interacción mencionada como modalidades de funcionamiento institucional y el rol de los animales no humanos como apoyos, han planteado a necesidad de un abordaje ético y de cuidado

Por ello el conversatorio, tiene la significancia de ese abordaje de la interacción humano – no humano, buscando la concientización de los derechos de los animales no humanos y abordando la regulación de aquellas situaciones donde los ANH participan en la convivencia y asistencia de las infancias y adolescencias.

Asimismo, se referenciará el Derecho de las Infancias y Adolescencias en recibir un adecuado tratamiento y acompañamiento con sus referentes afectivos humanos /no humanos, de tal manera que puedan disfrutar de una vida plena que asegure su dignidad y facilite la participación del niño en la comunidad.

El enfoque de las temáticas se realizará desde una perspectiva animalista y ética, se trabajarán en conjunto desde una mirada interdisciplinaria, buscando la deconstrucción de miradas tradicionalistas de manera que la temática no solo busca la formación de los asistentes sino también la prevención de las violencias hacia los ANH y a generación de la empatía en la relación humano y Animal no humano.

En el marco Interdisciplinario se cuenta con el aporte del Colegio de Veterinarios en materia de cuestiones que hacen al cuidado de la salud integral de los animales y con la Institución Empalizando que se especializa en la preparación de animales para el rol de apoyo

Objetivo:

Abordar los Derechos de las infancias y adolescencias a un acompañamiento afectivo –

Abordar desde la perspectiva animalista los derechos del rol apoyo terapéutico y avanzaren el reconocimiento de ese rol incluso en los procesos judiciales – administrativos – de la salud –terapéutico que les permita el desarrollo de la autonomía social.

Enfoque de la relación entre humano – no humano, desde la perspectiva animalista del derecho animal,

Deconstrucción de viejos paradigmas y generación de empatía.

Brindar adecuada formación a los abogados y abogadas desde la perspectiva de las infancias y enfoque animalista.

TEMÁTICA.

Derechos de los NNA Principios constitucionales convencionales –CDN

–Resolución General CIDNNA -Convención de las Personas con discapacidad

Instituto Derechos de los niños, niñas y adolescentes CALP

Dra. Graciela Fontana –Dra. Mercedes Torbidoni Jean Codirectoras Instituto de Der de NNA



2.-Animales no humanos sujetos de Derechos. Sentencia.

- Identidad. Mascotismo . Interacción humana/animal no humano
- Lenguaje animal. Tenencia / cuidado personal de animales no humanos.
- El rol del animal no humano de acompañante de NNy A
- Perros Guías- Legislación e implementación.

Participación en distintos ámbitos; familiares, institucionales.

Instituto de Derecho Animal CALP

Directora Carla López Gijsberts. Vicedirector Jorge Juan Blasetti Secretaria: Eva Suait.

Dr. Miguel Salinas.

3.- Animales no humanos pautas para la protección de salud integral de los animales no humanos –regulaciones a tener en cuenta en el espacio privado y público –Instituciones las cuales se puede recurrir para solicitar asesoramiento e intervención

Colegio de Veterinarios

4.-Intervención asistida con perros –Desarrollo del programa Relato de la experiencia EMPATIZANDO ONG –

Propuestas en el ámbito institucional y social.-

ii) Conversatorio Niños niñas adolescentes migrantes. - 09/08 - 17 HS.- Se toma conocimiento la petición de realización de la actividad del epígrafe.

TITULO CONVERSATORIO: Niños niñas adolescentes migrantes

Aportes para la promoción y protección de los derechos humanos de los

Niños niñas y adolescentes migrantes

SUBTEMAS DE IMPACTO

Una responsabilidad que trasciende fronteras

1.-Desafíos compartidos en la protección de los derechos humanos de NNA migrantes en contextos de movilidad humana

2.- Estándares internacionales para la protección de los derechos de NNyA migrantes sin acompañamiento adulto desafíos y oportunidades. -

Apertura a cargo del Instituto Derechos de las Niñas Niños las y los adolescentes Dras.

Graciela Fontana Dra. Mercedes Torbidoni Jean

DISERTANTE Dra Laia Roxina Moliterno Abi Cheble

Coordina Dra Carolina Gross integrante del Instituto de derechos de los NNA

Organizador/es: Instituto/s

INSTITUTO DERECHOS DE LOS NIÑOS NIÑAS LA Y LOS ADOLESCENTES

INSTITUTO DE ERECHOS HUMANOS

Instituto de Derecho Internacional Público y Agenda Global para el Desarrollo

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de los conversatorios propuestos.-

II.) ÁREA DE ACCESO A LA JUSTICIA: Programa de Gestión y Resolución de Conflictos: Centro de Mediación: Presentación Solicitud Autorización Folletería y Difusión Digital. - Se toma conocimiento que se eleva la nota presentada por la responsable del programa de referencia, Dra. Mariana Inés GONZALEZ, por la cual solicita se autorice la confección de FOLLETERÍA EN FORMATO PAPEL Y DIFUSIÓN de la misma.

Se transcribe la nota referida a sus efectos.: “La Plata, 27 de junio de 2023. SRA. PRESIDENTA Y DIRECTORA DEL AREA DE ACCESO DE JUSTICIA y ORIENTACION A LA CIUDADANIA DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA DRA. ROSARIO SANCHEZ S/D Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de solicitarle el diseño e impresión de folletos para la difusión de los servicios del PROGRAMA DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: CENTRO DE MEDIACIÓN a mi cargo.



Ello con el objetivo de difundir los servicios que nuestro Colegio brinda a la comunidad a través del Área de Acceso a justicia y Orientación a la Ciudadanía que Ud. preside.

A tal efecto, se adjunta el contenido que desde el Centro entendemos relevante para incluir en dichos folletos, con lenguaje claro y sencillo para comprensión de todos y todas. Asimismo, creemos conveniente incluir en los mismos la información de los distintos espacios que componen dicha área, como se ha consignado en otros folletos (por ejemplo, el titulado "CONOCIENDO EL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA").

También creemos de utilidad a los fines de su difusión, que además de su realización en soporte papel pueda concretarse en formato digital.

Estamos a disposición de las autoridades para colaborar a los fines de concretar lo solicitado a la brevedad posible.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi más distinguida consideración

A continuación, se pone a consideración el texto:

“¿SABES QUE EXISTE LA MEDIACIÓN VOLUNTARIA?”

Es un método adecuado de gestión y resolución pacífica de conflictos donde las personas pueden trabajar sus diferencias con la ayuda de un mediador o una mediadora. El proceso es confidencial, el/la mediador/a es imparcial y neutral asistiendo a ambas partes en el diálogo y entendimiento. El medio no juzga, ni decide, el protagonismo del proceso lo tienen las personas que tienen el problema. La concurrencia a la audiencia de mediación es voluntaria.

¿PARA QUÉ SIRVE?

Para solucionar conflictos como: familiares, patrimoniales, vecinales, escolares, comerciales, empresariales, accidentes de tránsito y de derecho animal.

¿CÓMO SE REALIZA?

El/la mediador/a se reúne con las partes y sus abogados/as de manera presencial o virtual (zoom, video llamada, etc.) para escucharlos y ayudarlos a encontrar una solución a su problema.

Y si tenés un problema con una persona de otra localidad, provincia o país, se puede realizar una Co-Mediación a Distancia.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE LA MEDIACIÓN?

- Facilita la comunicación e intercambio de opiniones.
- Es un procedimiento más rápido.
- Las personas pueden expresarse libremente, incluir todos los temas que necesiten resolver, pudiendo mejorar su relación hacia el futuro.
- Los acuerdos reflejan las necesidades e intereses de las partes.

¿CÓMO SE SOLICITA?

Nos escribís un mail a: mediación@calp.org.ar o nos llamas al 439-2215 y te enviamos toda la información.

¿QUIÉN SERA TU MEDIADOR/A?

Podrás elegirlo de la lista de Mediadores/as Voluntarios/as del Centro según la especialidad del tema que quieras solucionar, o si preferís, se te será asignado/a uno/a desde el Centro según el listado de orden de sorteo anual: <http://www.calp.org.ar/mv/>

¿QUÉ COSTO TIENE EL SERVICIO?

Es arancelado según el monto y/o tema del reclamo, previendo el beneficio de gratuidad para personas en situación de vulnerabilidad.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el contenido propuesto para la folletería de difusión. -

III.) COMISIÓN DE EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: SOLICITUD AUTORIZACIÓN GASTOS: Mesa redonda sobre amparos de salud -7/7 - 10 A 12 HS.- Se toma conocimiento que las autoridades de la comisión del epígrafe presentan nota solicitando se autoricen los siguientes gastos en relación al evento cuya realización fuera aprobada por Resolución MD 22/06 del corriente.



A saber:

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar los gastos de Sándwich y masas en Sala Consejo Directivo para 10 personas (7/7 - 12:15 hs) y traslado Juez Dr. Luciano ENRICI - Juez Contencioso Administrativo Departamento Judicial de San Isidro.

IV). COMISIÓN DE LA ABOGACÍA JOVEN Y NOVEL CALP: i) SOLICITUD CERTIFICADO DE AGRADECIMIENTO – Participación Plenario Comisión de la Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA).- Se toma conocimiento que las autoridades de la comisión del epígrafe presentan nota solicitando se autorice la emisión de certificado de agradecimiento al Comisario Hermes Ramírez y al personal del Destacamento de Infantería de Bahía Blanca en atención al alojamiento brindado con motivo de la participación de la comisión en el evento de referencia. Se transcribe la nota presentada a sus efectos. A saber: “La Plata, 26 de junio de 2023. Sra. Presidenta del Colegio de la Abogacía. Dra. Rosario M. Sánchez. Su Despacho: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. por la presente, y por su intermedio al Consejo que preside, en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria General de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel de este Colegio, a los fines de solicitarle, en forma de agradecimiento por habernos brindado alojamiento en el último plenario de la Comisión de la Abogacía Joven Provincial en Bahía Blanca, se extienda un certificado al Comisario Hermes Ramírez y al personal del Destacamento de Infantería Bahía Blanca para ser entregado en dicha dependencia. Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludamos a Ud. con nuestra más alta y distinguida consideración. Fdo. Dra. Ayelén BORDIGONI. Dra. Sofía ALONSO. Secretaria General. “

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la emisión del certificado requerido. -

ii) SOLICITUD AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD: REUNIÓN ABIERTA 11/07 – 18 HS. Se toma conocimiento de la petición efectuada por la Comisión del epígrafe a saber: “*Enviamos para aprobación de la mesa de hoy, atento la proximidad, la siguiente actividad: “Reunión abierta de la Comisión de la Abogacía Joven y Novel 11/7/2023 a las 18.00 Aula Reservada.*

Con el objeto de abordar las problemáticas actuales del ejercicio profesional de jóvenes y noveles para encontrar soluciones posibles desde la participación colegial.”.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad propuesta.-

V) AREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GESTIÓN COLEGIAL: COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL – CAMPAÑA ABRIGADITOS: “La Plata Solidaria” Solicita autorización difusión agradecimiento COLEGIO DE LA ABOGACÍA LA PLATA – Propuesta de Difusión conjunta. - Se toma conocimiento que: la Dra. Yanina J. ACQUESTA CASELLAS, Presidenta de la comisión del epígrafe, con motivo de la difusión CAMPAÑA ABRIGADITOS aprobada por MD 22-6-23 y ya ejecutada, traslada la solicitud que le fuera presentada por “La Plata Solidaria “por la cual se manifiesta la intención de agradecer públicamente a nuestro colegio - en los medios de prensa de nuestra ciudad - la difusión institucional efectuada. A tal fin la peticionante sugiere el siguiente texto: “EL COLEGIO DE ABOGADOS SE SUMA A “ABRIGADITOS “ El Colegio de la Abogacía de La Plata se suma a la colecta anual de ropa de abrigo y calzado para niños que realiza La Plata Solidaria. “Para nosotros es un inmenso placer que una Institución tan prestigiosa se sume a esta campaña que venimos realizando”, manifestó Pablo Pérez, coordinador de La Plata Solidaria. Para donaciones WhatsApp 221-566-9819 o por Instagram a @laplatasolidariaok”. Asimismo, la Dra. Acquesta Casellas manifiesta la posibilidad de realizar una acción conjunta de difusión en la prensa local, en caso de meritarse esta última alternativa.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión requerida. -

VI) SOLICITUD INSTALACIONES. - a) INSTITUTO DE CULTURA JURÍDICA de la FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES UNLP - II Jornadas Nacionales



sobre: mujeres, diversidades, políticas públicas, acceso a la justicia y salud mental: miradas desde las perspectivas de género: - SOLICITUD PRÉSTAMO ESPACIOS FÍSICOS 2DO DÍA (Aula Igualdad – Aula Bustos – Aula Galetti) – ZOOM – SERVICIO PERMANENTE PERSONAL INFORMÁTICA – CAFETERÍA – CARPETAS. - Se toma conocimiento que la Dra. Erika Bauger eleva la nota presentada por la Dra. Manuela G. GONZALEZ por la cual solicita el préstamo de los espacios referidos para llevar a cabo la realización (2do. Día) de las II Jornadas Nacionales sobre: mujeres, diversidades, políticas públicas, acceso a la justicia y salud mental: miradas desde las perspectivas de género.

En la referida nota solicita se autorice la utilización del servicio de ZOOM de nuestro colegio, la puesta a disposición del personal de nuestra Dirección de Informática, el suministro de carpetas para el evento y la utilización del servicio de cafetería de nuestro Sector de Intendencia. Se transcribe la nota presentada: " La Plata, 30 de junio de 2023. Al Gerente del Área Académica del Colegio de la Abogacía: Dr. Martín R. Ipoutcha S/D. *Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Directora del Instituto de Cultura Jurídica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, y responsable de la organización de las II Jornadas Nacionales sobre: mujeres, diversidades, políticas públicas, acceso a la justicia y salud mental: miradas desde las perspectivas de género, que se celebrará en nuestra institución y en el Colegio de la Abogacía el 9 y 10 de noviembre de 2023. El objeto de la presente es solicitar el aula de la Igualdad, el aula Bustos y el aula Galetti y requerirles la aprobación del servicio de cafetería para el viernes 10 de noviembre de 9 a 19 hs. Asimismo, para la actividad nos honraría la presencia de la Presidenta Dra. Rosario Sánchez, para realizar las palabras de Apertura, que se realizará el día jueves 9 de noviembre en nuestra Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Solicitamos de ser posible, una mesa ubicada en la entrada de las tres aulas para las acreditaciones. Asimismo, requerimos se agregue en la plataforma Eventbrite la descripción de las actividades. A continuación, les describimos la actividad:*

AAula por la Igualdad:

REQUERIMIENTOS INTERNOS

INTENDENCIA:

**preparación de las tres aulas*

**agua para disertantes*

Mesa para acreditaciones

SONIDO: Diego Ferrero (Aula por la Igualdad)

** administración SONIDO y ZOOM*

** trípode para grabación por ZOOM*

**GRABACIÓN EVENTO y remisión del video a gerenciareinst@calp.org.ar (<mailto:gerenciareinst@calp.org.ar>) y LISTADO DE PARTICIPANTES ONLINE*

** administración ZOOM*

INFORMATICA (Aula por la Igualdad)

**notebook puesta a disposición de disertantes CON CÁMARA (para actuar como participantes de zoom) conectada a internet.*

**conectada en espejo a TELEVISOR.*

**disponibilidad de internet para administrador de ZOOM (Sr. Diego Ferrero)*

ACADEMICA

**armado transparentes*

**carpeta evento*

**certificados*

Aula Bustos y Aula Galetti:

REQUERIMIENTOS INTERNOS

INTENDENCIA:

**preparación de aula*



*agua para disertantes (3)
Mesas para acreditaciones

SONIDO:

* micrófono para 3 disertantes

INFORMATICA

*notebook y cañón

ACADEMICA

*armado transparentes

*carpeta evento

**certificados

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle saludos cordiales y estaremos enviando a la brevedad la información sobre las personas que disertaran en las distintas mesas de trabajo. Fdo. Dra. Manuela G. González. Profesora Titular Sociología Jurídica Investigadora 1- UNLP. Directora del Instituto de Cultura Jurídica, Revista Derecho y Ciencias Sociales y, Especialización en el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género”

Se deja constancia que se cursa invitación a nuestra Sra. Presidenta, Dra. Rosario M. SÁNCHEZ a participar del acto de apertura el día 9 en la sede de la UNLP. Asimismo, si bien no se propone la coorganización del evento con nuestro colegio se solicita que la inscripción se realice a través de nuestro sistema de inscripción.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad (la fecha del 9/11 solo en horario de tarde ya que se encuentra calendario institucional ocupado por actividad UIBA), café, zoom continuo y asistencia informática que se requiera. -

VI) ÁREA DE EJERCICIO PROFESIONAL. -Actividad Adaptación Profesional en Procedimientos Penales solicita aula. - Se toma conocimiento de la petición efectuada por el Dr. Gaston Nicocia a saber:

“Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al honorable Consejo Directivo del CALP, esta vez en mi carácter de docente de la Facultad de Ciencias y Jurídicas de La Plata de la UNLP, a fin de solicitarle autorización en la forma y modo que corresponda para la utilización en préstamo de un AULA del Colegio para el próximo miércoles 12 de julio a las 12hs (2 horas aproximadamente) a los fines de desarrollar una actividad de la materia “Adaptación Profesional en Procedimientos Penales”, donde un grupo de aproximadamente 30 alumnos de la com10 a mi cargo de dicha materia, que se encuentran cursando los últimos años de la carrera, desarrollarán una simulación de JUICIO ORAL PENAL completo, en el que además de interpretar todos los roles (defensa, fiscalía, testigos y peritos) convocaremos a un/a Juez/a de este Depto. Judicial para hacer mucho más real la experiencia.

Asimismo, y siendo que también me desempeño en el CALP como Co Director del Área de Ejercicio Profesional y Presidente de la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios, creo que una actividad de dichas características, independientemente de ser desarrollada por alumnos de la Facultad aun no recibidos -pero próximo a hacerlo-, podría convocar y servir como taller práctico de litigación oral (en la versión de role playing) tanto para Jóvenes y Noveles abogados, como asimismo para toda la comunidad de colegas de la matrícula que deseen poder ver en práctica una actividad de estas características.

A los fines de su conocimiento, y por su intermedio, del Honorable Consejo Directivo del CALP, para disponer en consecuencia lo que estime corresponder, es todo cuanto tengo que solicitar, sin perjuicio de lo cual quedo a su entera disposición para cualquier ampliación y/o aclaración que pudiera efectuarse.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la actividad propuesta. -



13. Dirección Informática y Tecnología. –

I) **Informe Mándala Sistema.** - Se toma conocimiento que EL Ing. Martin Barbosa efectúa el informe de seguimiento del sistema de matrícula en el que se encuentra trabajando:

“Me dirijo a Uds. con el fin de informarles el avance actual en el desarrollo del nuevo sistema de gestión de matrículas del CALP que lo está desarrollando la empresa Gestión Mándala.

A la fecha se han desarrollado diversas reuniones tanto presenciales como virtuales, las mismas son a los efectos de realizar un análisis de sistema para que los desarrolladores puedan entender el funcionamiento tanto del sistema actual, como del proceder administrativo de la institución.

También hubo reuniones con ésta dirección a los efectos de montar los distintos ambientes y dar accesos pertinentes para que Gestión Mándala pueda realizar distintos tests.

Por otra parte, ya se entregaron los servidores adquiridos y se pondrán en producción para poder cumplir con los requerimientos técnicos necesarios.

Se adjunta informe de avance, primer entrega enviado por Gestión Mándala.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente”

Lo que se tiene presente. -

14. Gerencia General de Administración Interna. –

I) **Consulta Dr. Nicolás Bandini s/ justicia de Paz.** - Se toma conocimiento la consulta efectuada por el profesional del epígrafe, a saber:

“Me comunico con ustedes a fin de que me puedan dar respuesta a la siguiente consulta. Desempeño mi profesión en la Localidad de Lobos, en la cual estoy anotado en la lista de defensores oficiales. Tengo una causa de violencia familiar que estaba tramitando en el juzgado de paz de la localidad, pero debido a una denuncia realizada el juez se excusó y derivó la competencia al juzgado de paz de Cañuelas, localidad en la que no me encuentro inscripto como defensor oficial. La consulta es la siguiente: ¿Continuo como defensor oficial o designan uno nuevo a mi defendido en la localidad del Juzgado de paz de Cañuelas?

Desde ya muchas gracias por todas las gestiones que realizan desde el Colegio.

Saluda atentamente. -Baldini Nicolás Daniel”

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a dictamen del Área de Ejercicio Profesional. -

II) **Casa de campo: Maquina para Marcar Líneas Fútbol s/ presupuesto.** - Se toma conocimiento lo requerido por la gerencia del epígrafe en cuanto a La **posibilidad de evaluar la adquisición de una MÁQUINA PARA MARCAR LINEAS DE FÚTBOL.** La misma ha sido solicitada ya en reiteradas oportunidades visto la necesidad de realizar la tarea semanal de pintura en canchas, que actualmente se realiza con una máquina de confección artesanal por el personal. Se acompañan detalles de la máquina y se informa lo presupuestado por la empresa TURFMAX SA: Pinta líneas Pro 20 USD 1000 + IVA 10,5 %

Asimismo, se informa que a la fecha se han requerido otros presupuestos, los cuales aún no han sido remitidos.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la compra de la máquina acorde a lo presupuestado. -

3- MESA DIRECTIVA 10 DE JULIO DE 2023.-

1.- **Dr. Luciano Enrici s/ Donación Ejemplar.** - Da cuenta la Presidenta que en el marco de la actividad Mesa Redonda sobre amparos de salud llevada a cabo el pasado 7 de julio del corriente el juez del Juzgado Contencioso Administrativos de San Isidro, Dr. Enrici efectúa la donación de un ejemplar de su autoría: “ *Derecho a la Protección de la Salud*”.-



Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar a la Dirección de Biblioteca y efectuar el agradecimiento de rigor. -

2.- Semana de la Abogacía s/ distinciones. - Se toma conocimiento de lo solicitado por la Gerencia de Relaciones Institucionales en referencia a la necesidad de adquirir dos placas conmemorativas, las cuales serán destinadas a homenaje de los Dres. Abdelnur y Simoncelli)

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el gasto que irroge la confección de las distinciones referidas. -

3.- Contrato abogado/a CALP. Da cuenta la Presidenta que mantuvo una reunión con la Dra. Graciela Amione a los fines de instrumentar la contratación del asesoramiento Jurídico a este Colegio del Estudio Casco & Amione, oportunamente acordado, por el abono mensual de 12 ius .-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo.-

4.- Propuesta Servicio Bar (planta Baja). - Se toma conocimiento de la *“Propuesta efectuada por el Martin Andrés Moccia ccc a fin de brindar en servicio de cafetería en la planta baja de este Colegio, a saber:*

Por medio de la presente les hacemos llegar nuestra propuesta comercial para el buffet de la sede principal del Colegio de la Abogacía de la ciudad de La Plata.

Nuestro objetivo principal es que todos los clientes se sientan a gusto diariamente en nuestro salón, ofreciendo a tal fin productos y especialidades artesanales, satisfaciendo la plena demanda que el lugar requiera.

Cada uno de los integrantes de este equipo, es un anfitrión que recibirá a los clientes y se encargará de que vivan un momento inspirador, agradable y sabroso en un ambiente cálido.

PRESENTACION

Ofrecemos un menú fijo y un servicio de catering para reuniones o eventos extraordinarios, con previa comunicación para una mejor organización.

Contaremos con la participación de dos empleados del equipo, que brindarán atención al público en el horario de las 8:00hs a las 16.30hs en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata.

También, miércoles por medio, se brindará un servicio de catering para las reuniones de Consejo Directivo.

NUESTRO MENÚ

- *Servicio de café (Expreso, americano, Doble, Cortado, con Leche, Lagrima, Capuchino, Latte)*
- *Medialunas (dulces o saladas)*
- *Bebidas (Jugo de Naranja, Gaseosas, Aguas saborizadas)*
- *Tostados*
- *Tortas variadas*
- *Servicio de Quiosco (alfajores, barritas de cereal, etc.)*
- *Opciones SIN TACC*

AGASAJOS Y REUNIONES

- *Sándwiches de Miga*
- *Medialunas*
- *Alfajores de Maicena*
- *Tortas*
- *Café y Jugo*

OPCIONAL

Servicio de catering especial. Organización a cargo del Buffet.

Quedamos a disposición ante cualquier consulta o propuesta, a fin de cumplir con las



*necesidades del Colegio de la forma más eficiente posible.
Atentamente”*

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar y elevar a tratamiento del próximo Consejo Directivo-

5.- Convocatoria Directores de la Caja para el Próximo Consejo Directivo (Post feria). - Da cuenta la Presidenta que a fin de poder requerir informe a los Dres. Pedro Auge, Andrés Cantelmi y Bruno Salomone. Directores de la Caja de Previsión Social de la Abogacía, se los convoca a asistir a la primera reunión luego de la feria judicial del mes de julio del Consejo Directivo, cuya fecha se fijará en el próximo Consejo del día miércoles 12/07.-

Lo que se tiene presente. -

6.- Gerencia General. –

I) Visitas Institucionales. - Se toma conocimiento de las siguientes visitas informadas, a saber:

a) Juzgado de Paz de Pte. Perón. - en la Comisaría de Presidente Perón, el día 10 de agosto del corriente año, a las 10:00 horas. -

b) Cámara de Apelación y Garantías en lo penal. - Visitas a realizar durante el bimestre julio/agosto:

- Centro Cerrado Gregorio A. Alfaro I + Centro de Pre-egreso (Abasto) + Enfermería
- Centro de Recepción La Plata + Centro de Contención Sta. María Pelletier + Hogar de tránsito La Plata

- Centro Cerrado Carlos Ibarra + Centro Recepción Eva Perón + Centro Cerrado Eva Perón - Centro Cerrado Castillito + Centro COPA + Centro Cerrado Alma fuerte

- Centro Cerrado F. Legarra + Centro Cerrado C. Pellegrini + Centro de Contención A. Gambier

c) Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2.- el día 11 de julio del corriente año, en horario judicial, llevara a cabo la visita institucional (Anexo B). -

d) Juzgado de Paz de Cañuelas. - el día 24 de agosto de 2023 a las 10.00 hs. para la realización de la visita institucional (Anexo A) al bloque Destacamento "Alejandro Petion".

e) Tribunal en lo Criminal no 3.- a la Unidad Penitenciaria N° 22 de Lisandro Olmos, se realizará el día miércoles 12 de julio del corriente año, en horas de la mañana. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE girar al Área de Administración de Justicia para su conocimiento. -

II) Caja de la Abogacía s/ solicitud de instalaciones. - Se toma conocimiento que la Caja de Previsión solicita en el marco de la realización de la próxima reunión ordinaria del Directorio, a llevarse a cabo el jueves 13 de julio de 10 a 22 horas y viernes 14 de julio de 9 a 15 horas del corriente año, se autorice el uso del AULA 1, en las mencionadas fechas y horarios.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado.-

III) Secretaría de Demandas Originarias s/ notificación OTEGUI, TOMAS IGNACIO C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ INCONSTITUCIONALIDAD ART. 3 INC. "E" DE LA LEY 5177.- Se toma conocimiento lo notificado por el organismo referido en el marco de las actuaciones del epígrafe en cuanto al pase al Procurador General las actuaciones. -

Lo que se tiene presente. –

IV) Cuota Ciar. - Se toma conocimiento de lo informado por el Centro Iberoamericano de Arbitraje (C.I.A.R.) en referencia al valor de la Cuota reducida ejercicio 2023 de dólares 500.-

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar el pago de la cuota referida. –

7.- Gerencia Relaciones Institucionales. -

I). ÁREA EJERCICIO PROFESIONAL - SOLICITUD AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN ACTIVIDAD: Taller de procesos especiales tendientes a recuperar inmuebles: nociones teórico-prácticas de la acción reivindicatoria, desalojo e



interdictos 14/08 - 17 HS. Se toma conocimiento que la Directora del Área referenciada, Dra. Vanesa TEMPORETTI presenta nota de solicitud de autorización de realización de actividad a realizarse el próximo 14/08 a los fines de vuestra consideración, tratamiento y aprobación en caso de corresponder. A tal efecto se describe los datos generales del evento:

Taller de procesos especiales tendientes a recuperar inmuebles: “nociones teórico-prácticas de la acción reivindicatoria, desalojo e interdictos.”

Lunes 14 de agosto 2023 – de 17.00 A 19.30 HS.

Modalidad Presencial: Aula 1 - 1er Piso Sede CALP

Modalidad Virtual: ZOOM

Programa:

17.00 a 17.15 Apertura a cargo de la Dra. Claudia Viviana Schwartzman.

Consultora de derecho contractual e Inmobiliario del Área de Ejercicio Profesional

17.15 a 17.35

Diligencias preliminares: medidas preparatorias.

Dra. Claudia Viviana Schwartzman.

Consultora de derecho contractual e Inmobiliario del Área de Ejercicio Profesional

17.35 a 18:25

Acción reivindicatoria y proceso de desalojo.

Dr. Martin Loporassi Yapur

18.25 a 19.05 Interdictos para retener o recuperar la posesión de un inmueble.

Dr. Pablo Grillo Ciochini

Director Instituto Derecho Procesal Civil y Comercial CALP

19.05 a 19.30 Espacio de preguntas y conclusiones

Dra. Claudia Viviana Schwartzman.

Moderador: Dr. Nicolás Jorge Negri.

Juez Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 14 del Departamento Judicial La Plata

Organiza:

ÁREA DE EJERCICIO PROFESIONAL: Consultoría de Derecho Contractual e Inmobiliario. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la actividad propuesta, incorporar a la consultoría de Derecho Procesal Civil y Comercial para su participación en la misma. -

II) COMISIÓN DE GÉNEROS, DIVERSIDAD Y DISIDENCIAS - SOLICITUD AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN ACTIVIDADES: Se toma conocimiento que la

Presidenta de la comisión del epígrafe, Dra. María DONATO presenta nota de solicitud de autorización de realización de actividades a realizarse el próximo 09/08 y 24/08 respectivamente. A tal efecto se describe los datos generales de los eventos:

a) Dispositivos Activos para abordar masculinidades violentas: 09/08 - 14 HS.-
9/08 - 14 hs.

Modalidad Presencial: AULA 1

Modalidad Virtual: ZOOM

Destinado/a a profesionales de la matrícula. Integrantes del Poder Judicial. Público interesado en la temática.

Disertantes:

Dr. Antonio Fabián ANDRADE.

Abogado (UNLP). Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Familia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz). Autor del libro “Viento Es (Ley Micaela)”.

Lic. María Soledad CECERE.

Lic. en Psicología (UBA). Especialista en Salud Social y Comunitaria. Coordinadora del equipo de atención de la Línea Hablemos, perteneciente a la Dirección de Promoción de Masculinidades para la Igualdad de Género, del Ministerio de las Mujeres, Políticas de



Género, y Diversidad Sexual de la Provincia de Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias. Vicepresidenta del Distrito XI del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires.

Coordinadora de la actividad:

Dra. María DONATO.

Presidenta de la Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP.

Moderadora:

Dra. Erica PÉREZ.

Secretaria de Relaciones Institucionales. Comisión de Géneros, Diversidad y Disidencias CALP.

Organiza: Comisión de Géneros Diversidad y Disidencias CALP.

b) Aplicación de Protocolos de Género en Instituciones Deportivas: 31/08 – 18 hs.

24/08 - 18 hs.

Modalidad Presencial: AULA 1

Modalidad Virtual: ZOOM

Destinado/a a profesionales de la matrícula. Integrantes de instituciones deportivas.

Público interesado en la temática.

Disertantes:

Dra. Paula OJEDA.

Abogada (UNLZ). Gerenta de Equidad y Género de la Asociación del Fútbol Argentino AFA y ex Directora del Departamento de Género del Club Vélez Sarfield.

Coordinadora de la actividad:

Dra. María DONATO.

Presidenta de la Comisión de Géneros Diversidad y Disidencias CALP.

Moderadora:

Dra. Dalina BOSISIO.

Secretaria de Relaciones Institucionales. Comisión de Géneros Diversidad y Disidencias CALP.

Organiza: Comisión de Géneros Diversidad y Disidencias CALP.

Asimismo, desde la Gerencia se deja asentado que las presentes actividades recibieron la conformidad del CONSEJO DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS DE GÉNEROS, DIVERSIDADES Y DISIDENCIAS.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar las actividades propuestas. -

III) (...)

V). PRESENTACIÓN INSTITUTO DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL – ÁREA EJERCICIO PROFESIONAL: CONSULTORÍA DERECHO PROCESAL CIVIL:

propuesta encuesta matriculadas/dos con fines académicos. - Se toma conocimiento que el Director del Instituto de Derecho Procesal Civil y Comercial de nuestro colegio, Dr. Pablo GRILLO CIOCCHINI y el responsable de la CONSULTORÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL de nuestro colegio, Dr. Gustavo Germán RAPALINI presentan nota en formato papel por la cual proponen la realización de una encuesta a matriculadas/dos con fines académicos. Con la misma se pretende recabar información sobre las problemáticas que aquejan o interesan a las/los matriculadas/dos a los fines del desarrollo de jornadas, cursos o seminarios. -

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la realización de la encuesta propuesta, debiendo poner en conocimiento del Consejo Directivo el resultado obtenido en la misma. -

VI). SOLICITUD PRÉSTAMO SALON AUDITORIO 13/07 – 8:30 a 15 hs.:

presentación Dirección de Asuntos Docentes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Se toma conocimiento que el Sr. Director de Gestión de Asuntos Docentes, de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, presenta nota solicitando el préstamo del Salón Auditorio a los



fines de la realización del evento que detalla como “*Devolución de la Instancia Escrita de la Prueba de Selección para Secretarios/as de Asuntos Docentes de la Provincia de Buenos Aires*”.

Se deja constancia que habiéndose apersonado con fecha 07/7 funcionarios de la referida dirección a realizar una observación de las instalaciones, se solicitó verbalmente a esta gerencia contar con nuestro servicio de sonido, y apoyo informático para llevar a cabo su transmisión de YOUTUBE a través de su personal especializado. A dicho efecto solicitaron también verbalmente la disponibilidad de 1 trípode con cámara web.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar lo peticionado. -

VII). CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CONGRESO 30º ANIVERSARIO DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD CAJA DE LA ABOGACÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: solicitud de requerimientos internos al CALP – solicitud de nuevo espacio físico. Se toma conocimiento que la Sra. Gladys BADENAS de la Caja de la Abogacía de la Provincia Buenos Aires presenta nueva nota en la cual solicita adicionalmente - al préstamo acordado (SALÓN AUDITORIO – AULA 1 – AULA GALETTI). - los siguientes requerimientos:

*Plataforma elevada para intérprete de lengua de señas.

*ZOOM del CALP con grabación del evento.

*CPU/NOTEBOOK, PANTALLA de PROYECCIÓN, CAÑÓN; y SONIDO (1 micrófono con atril para locutor/a; 2 micrófonos para estrado; 2 micrófonos inalámbricos para asistentes)

*Asistencia técnica para la sesión de Zoom a cargo del CALP

*Espacio para brindar coffee break, siendo el personal de la caja quien se encargará del servicio (Pasillo)

*Sala de reunión para 30 personas para el día viernes de 14 a 15 hs, (se servirá refrigerio: Aula Galetti)

Por lo expuesto deberá evaluarse, además del material técnico solicitado, la autorización para disponer del servicio de sonido y administración zoom (Proveedor: Sr. Diego Ferrero), como asimismo el pago de horas extras para el personal de la Dirección de Informática de nuestro colegio.

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar II) lo peticionado, comunicando que este Colegio no dispone de una Plataforma elevada II) que el pago del servicio de sonido queda a cargo del peticionante, así como otro gasto extraordinario que irrogue la actividad. -

VIII). SRA. AGUSTINA MARTINEZ – INFORMA BAJA CURSO DE SECRETARIADO JURÍDICO: solicita reintegro de cuota. Se toma conocimiento que la peticionante de referencia, con motivo de denunciar su baja del curso de referencia solicita el reintegro de la cuota abonada de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$6.500.-)

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar efectuar el reintegro solicitado.

IX). ÁREA ACADÉMICA: INSTITUTO DERECHO DE INTEGRACIÓN, ADUANERO Y PORTUARIO: REITERACIÓN SOLICITUD DE PUBLICACIÓN GACETILLA: Difusión participación del instituto en la cumbre social del MERCOSUR (Antecedente Elevación MD 12/06). Se toma conocimiento que la Subdirectora del instituto del epígrafe, Dra. Yanina ACQUESTA CASELLAS reitera la presentación realizada sobre solicitud de publicación de la siguiente gacetilla a los fines de su difusión en la página y redes institucionales de nuestro colegio. A tal efecto se vuelve a transcribir la misma: “*Participación del CALP en la Cumbre Social MERCOSUR 2023 El Colegio de la Abogacía de La Plata a través del Instituto de Derecho de la Integración, Aduanero y Portuario perteneciente al Área Académica, participó de la Cumbre Social del MERCOSUR, conforme Resolución aprobatoria del Consejo Directivo MD 22/05/23. La Cumbre Social tuvo lugar el día 1º de junio de 2023 en Buenos Aires y se realizó en formato virtual, a fin de que pudieran participar la mayor cantidad de organizaciones y movimientos sociales con interés en los temas del MERCOSUR político, incluyendo*



aquéllas que ya participan activamente en otros foros del MERCOSUR. Esta convocatoria incluyó a la comunidad organizada con sede en todos los Estados Parte, Asociados y en proceso de Adhesión. Se destaca que la Cumbre Social fue relanzada en el marco del 25 aniversario del MERCOSUR político, reafirmando la centralidad de la participación de organizaciones y movimientos sociales, para profundizar el proceso de integración y ampliar derechos garantizados a los ciudadanos del MERCOSUR. De esta manera, la jornada incluyó sesiones plenarias y paneles en paralelo que permitieron un debate amplio e inclusivo, brindando una oportunidad a los participantes para considerar los temas vinculados a la agenda del MERCOSUR político y sus foros temáticos, sugerir acciones y áreas prioritarias y retomar el diálogo para el fortalecimiento de la participación social como componente indispensable de la integración regional. Así pues, cientos de organizaciones sociales participaron de la Cumbre, que tuvo como eje la construcción de una "agenda política y comunitaria" desde una participación popular activa y que dio sustento a las políticas públicas de los países del sur del continente americano. Desde el Instituto de Derecho de la Integración, Aduanero y Portuario se destaca la participación en la Cumbre Social del MERCOSUR como un hito histórico del Instituto y del CALP, sentando las bases para futuros encuentros en los procesos de integración."

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la difusión de la gacetilla solicitada. – La Dra. Vázquez, realiza una observación con relación a la Mesa Directiva del 3/7 y propone agregar en la folletería para la difusión de los servicios del Programa de gestión y resolución de conflictos – Centro de mediación, se aclare que la instancia de mediación voluntaria, no habilita la vía judicial.

No habiendo observaciones, se aprueban las resoluciones de las Mesas Directivas correspondientes.-

4.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA. – Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre el 27 de junio al 11 de julio del corriente:

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: MOLINA, CECILIA ELENA; ERZETICH, JULIETA BELÉN; ZAGO, MILENA MAGALI; WÜST, GRACIELA CRISTINA; REGUEIRA, VICENTE ANGEL; GHIGLIONE, MARTA BEATRIZ; **FALLECIDO:** SOBRINO, JOSE; BASTONS, LILIANA BEATRIZ; BASEGGIO, VICTOR AUGUSTO; MONJES, ADELINA YOLANDA; BOUSQUET, JORGE LUIS; LOZA COLOMER, MARIANO ENRIQUE; MONTEGUT , LAURA CRISTINA; DE IRURETA, MIGUEL GERMAN; LOPEZ RUF, PABLO GUILLERMO; **INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA:** CUTULE, LORENA LILIANA; GONZALEZ, MICAELA MAGALI; BARTOLICHE, FABIANA FLORENCIA; CARBONEL, PEDRO; BACIGALUPPO, CAMILA MARIA; DI PASCUALE, BRUNELLA; MANCINELLI, DENISE GEORGINA; PASCUAL, MARÍA DEL PILAR; RADA, IARA ALEJANDRA; BARINAGA, FACUNDO DANIEL; CORIALE, LUCIANO; RODRIGUEZ GRATTONI, OCTAVIO RAUL; CANTERO, DIEGO OSCAR; **INCOMPATIBILIDAD PARCIAL:** GONZALEZ, SONIA NATALIA; **JURAMENTO:** ARUANNO, AMPARO; DEMURTAS, MARIA AZUL; MANNO, MARIA LOURDES; ROUCO, SOFIA; VON WERNICH, PAULA; BARTOLICHE, FABIANA FLORENCIA; JORAJURÍA, GERÓNIMO; CALCENA, EMANUEL AUGUSTO; DAVILA, VERONICA BEATRIZ; DI PASCUALE, BRUNELLA; DOLCETTI BIAR, CRISTOBAL ANDRES; FERRIOL, AYELEN; GONZALEZ, AGUSTIN NICOLAS; GONZALEZ, SONIA NATALIA; ISABELLA VALENZI, ALDANA AYLÉN ; JOURDAN, NANCY NOEMI; LARA, MARTÍN NAHUEL; LESPI, FEDERICO JAVIER; MANCINELLI, DENISE GEORGINA; MARCHETTI, FEDERICO; MARINANGELI, BRIAN; MERELEZ, OSCAR ENRIQUE; MORGANTE, MARTÍN IGNACIO; OLIVER GUILLEMET, MICAELA ANA; PASCUAL, MARÍA DEL PILAR; RADA, IARA ALEJANDRA; RIVAROLA, FLORENCIA MALEN; RODRÍGUEZ, GUILLERMO ADRIÁN ; RONDÁN, MATÍAS; SEGOVIA , GIULIANA ABIGAIL; SILVA, JORGE OSCAR; TAU, SOFÍA CLARA; VESCIO, YANINA NATALIA; BARINAGA, FACUNDO DANIEL; CORIALE, LUCIANO; MEDINA, ERICA EDITH;



RODRIGUEZ GRATTONI, OCTAVIO RAUL; ZOQUINI, MELISA YANINA; MADRID, NATALIA CELESTE; **PASE A OTRO COLEGIO:** CUADRADO, LUCAS DAMIÁN; **PASE A OTRO COLEGIO C/INCOMPATIBILIDAD:** NOGUERO, PABLO ROBERTO; **REHABILITACIÓN:** HOUSSAY, DENISE; MALBERNAT, FRANCISCO MARTIN; RUSSO, JUAN PABLO; RUIZ, MAXIMILIANO; DE MARTINELLI, MARIANO; ZARATE, MARIELA YANINA; ZANZI, MARIANO HERNAN; TETI, NOELIA SOLEDAD; PENNA, CRISTINA MARIANA; SOSA, JUAN JOSE; BALONGA, PEDRO EDUARDO.-

Lo que se tiene presente. –

5.- PRESIDENCIA. -

a.- Informe Colproba.- Da cuenta la Dra. Sánchez, que en la reunión de Consejo Superior del día 28 de junio, se abordaron los temas del orden del día; al día siguiente, se generó un espacio de reflexión, donde se invitó a repensar la abogacía actual y hacia el futuro. Acordamos, generar propuestas, por este motivo invita a los/as Sres./as Consejero/as presentes, a realizar propuestas y aportes en tal sentido.

Por otra parte, agrega que se continúa trabajando es el tema de honorarios y se va a organizar una jornada en el mes de septiembre en la ciudad de La Plata.

b.- Informe Magdalena.- Da cuenta la Dra. Sánchez, que el próximo viernes 14 de julio a las 10:00Hs de la mañana, se suscribirá el Convenio de cooperación y asistencia recíproca con la Municipalidad de la referida localidad, el cual fuera aprobado por este Consejo en su sesión de fecha 31 de mayo del corriente, la Dra. Sánchez hace extensiva la invitación a tos/as Sres/as Consejeros/as.

Lo que se tiene presente.-

c.- Convenios. –

l) Ministerio Público de la Prov. de Bs.As.- La Dra. Sánchez, pone a consideración el texto del convenio marco y el convenio específico a suscribir con el Ministerio Público, los cuales se transcriben a continuación:

“CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PLATA.

Entre el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (en adelante, “MPBA”), representado en este acto por el Sr. Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Julio M. CONTE-GRAND, con domicilio en avenida 13, entre calles 47 y 48, piso 1º (Palacio de Tribunales), de la ciudad de La Plata, y el Colegio de la Abogacía de La Plata (en adelante, el “Colegio”), representado en este acto por su Presidenta, Dra. Rosario SANCHEZ, con domicilio en calle 13 Nro. 821 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, denominados como las “Partes”, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el MPBA integra el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y goza de plena autonomía en el ejercicio de las funciones y competencias que le son propias.

II.- Que el MPBA tiene como principal función la defensa de los intereses de la sociedad y el resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales, desempeñando un rol institucional en materia de seguridad pública y acceso a la justicia de las personas en general y en particular de los sectores más vulnerables de la comunidad en la provincia de Buenos Aires.

III.- Que en el ámbito de sus competencias, el MPBA se relaciona e interactúa con diversas personas y organizaciones públicas y privadas con miras a optimizar el uso de los recursos disponibles; coordinar políticas e intereses que son comunes; capacitar y profesionalizar a las personas que de un modo u otro intervienen y/o colaboran con el MPBA; aunar esfuerzos en la lucha contra los delitos y el crimen organizado; facilitar el acceso irrestricto a la justicia de las personas o sectores más vulnerables de la sociedad; desarrollar e implementar nuevas herramientas de investigación; facilitar los medios de interacción o comunicación mediante el empleo de nuevas tecnologías; fomentar el respeto de los derechos humanos, en particular de la vida y dignidad de las personas; etc.



IV.- Que por su parte el Colegio, tiene a cargo el gobierno de la matrícula de los abogados en ejercicio dentro del Departamento Judicial La Plata y ejerce la representación de los profesionales en actividad; colabora en estudios, informes, proyectos y, demás investigaciones que los poderes públicos le encomienden en lo referente a la profesión, legislación en general e instituciones jurídicas y sociales, y funciona a tal fin con capacidad para actuar pública y privadamente, teniendo el carácter y prerrogativas de las personas jurídicas de derecho público, para el mejor cumplimiento de sus fines.

V.- Que en el escenario descripto resulta beneficioso y conveniente para la sociedad en su conjunto que las Partes fortalezcan sus vínculos institucionales y formales, coadyuvando a la mejora de las condiciones de vida de las personas, mediante el diseño e implementación de programas, actividades y políticas conjuntas en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para las Partes.

VI.- Que, en función de todo ello, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración (en adelante, el "Convenio), el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Este Convenio tiene por finalidad acordar un marco institucional entre las Partes que facilite, entre otros aspectos e intereses comunes, (i) la cooperación, la colaboración y el intercambio de información y conocimientos específicos con miras a optimizar la prestación de los servicios que las Partes brindan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias; (ii) el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las Partes; (iii) la formación y la capacitación del personal que presta servicios para cada una de las Partes; (iv) el desarrollo y la incorporación gradual de medios de interacción y comunicación digitales que optimicen los tiempos de respuesta y brinden mayor transparencia, y (v) la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos comunes que las Partes persiguen principalmente en materia de seguridad pública y acceso a la justicia.

SEGUNDA: Las Partes suscribirán convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades particulares que requieran un abordaje o una regulación especial.

TERCERA: A los fines del seguimiento y supervisión del presente Convenio y de las cuestiones vinculadas directa y/o indirectamente con el fortalecimiento institucional de los vínculos entre ambas Partes, el MPBA designa como responsable primario al Dr. Gabriel T. Rouillet (grouillet@mpba.gov.ar), y el Colegio a la Dra. Rosario Sánchez (colegiodelaabogacia@gmail.com), sin perjuicio de la eventual designación de otros responsables para el seguimiento de los convenios específicos o actas complementarias que en el futuro las Partes suscriban.

CUARTA: A los fines que pudiera corresponder, las Partes constituyen sus respectivos domicilios legales en los lugares indicados en el encabezamiento, los que se considerarán válidos -en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación- para todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudiere corresponder.

QUINTA: El presente Convenio no limita el derecho de las Partes de celebrar acuerdos similares con otras instituciones ni implica erogación económica alguna para ellas, ni modifica otros acuerdos preexistentes suscriptos con anterioridad por ambas instituciones y que se encuentran vigentes.

SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos, siempre que ninguna de las Partes comunique con previo aviso de sesenta (60) días y por escrito su voluntad de rescindirlo.

SÉPTIMA: Cualquier discrepancia que se suscitara en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta amigablemente por las Partes atendiendo a los



intereses comunes que motivaron su celebración y al principio de buena fe.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, el ... de de 2023”.

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE LA PLATA.

Entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires (en adelante el “Ministerio Público”), representado en este acto por el Señor Procurador General, Doctor Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y el Colegio de la Abogacía de La Plata (en adelante el “Colegio”), representado en este acto por su presidenta, Doctora Rosario Sánchez, con domicilio en la calle 13 Nro. 821 de ciudad de La Plata, en adelante denominados las “Partes”, y teniendo en cuenta:

Que con fecha las “Partes” suscriben el presente convenio específico de cooperación con la finalidad de articular esfuerzos en pos de realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer la capacidad de gestión de las partes y, entre otras acciones, promover la formación y capacitación de recursos humanos;

Que el “Colegio” centraliza la matrícula de los abogados/as y procuradores/as llevando a cabo las misiones establecidas por la Ley 5177/47.

Que, por otra parte, el “Ministerio Público” es el “cuerpo de Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces que, encabezado por el Procurador General, actúa con legitimación plena en defensa de los intereses de la sociedad y en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en las disposiciones constitucionales y legales” (artículo 1° de la Ley N° 14.442).

Que resulta de interés para los colegiados recibir una adecuada formación y capacitación, a través de un sistema telemático y transparente.

Que el “Ministerio Público”, posee una vasta experiencia de trabajo interdisciplinario en materia de capacitación, que resulta de gran utilidad para la formación de los profesionales de la matrícula que deseen especializarse en diversas temáticas.

Que en virtud de ello, el “Ministerio Público” ofrecerá al “Colegio”, los cursos virtuales obligatorios sobre la Ley N.º 15134 (Ley Micaela), desarrollados por el Centro de Capacitación del MPBA.

Por ello, las “Partes” acuerdan celebrar este Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente es acordar un marco institucional a través del trabajo coordinado, que permita la formación de profesionales a efectos de llevar adelante los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de los cursos obligatorios de la Ley Micaela desarrollados por el “Ministerio Público” en la plataforma virtual (Moodle) del “Colegio”.

SEGUNDA: El “Ministerio Público” -a través del Centro de Capacitación- ofrecerá al “Colegio” la totalidad de cursos virtuales obligatorios referidos a la Ley Micaela, hasta el año inmediato anterior al año en curso, para que sean instalados en su plataforma virtual. Los citados cursos son para uso exclusivo del personal del “Colegio” y de sus matriculados/as.

TERCERA: La implementación de los cursos constará de dos etapas: la primera, para integrantes del “Colegio”; la segunda, para matriculados/as al “Colegio”.

CUARTA: El “Colegio” tendrá a su cargo: a) la administración de los cursos antes referidos; b) la difusión de los mismos; c) la inscripción de matriculados/as e integrantes del “Colegio”; y, por último, d) la certificación de quienes los hubieren aprobado.

Asimismo, el “Colegio” se compromete a remitir al “Ministerio Público” -de manera semestral-; estadísticas de los cursos, como así también comentarios que formulen los cursantes a fin de optimizar sus contenidos.

QUINTA: El “Colegio” se obliga a no compartir, ni transferir el contenido de los cursos de



referencia a ninguna otra institución, sin previa autorización del “Ministerio Público”. Asimismo, el Convenio no implica compromiso de erogaciones pecuniarias para las “Partes”, quienes mantienen plena capacidad para celebrar acuerdos con otros organismos o instituciones sobre las materias incluidas en el presente.

SEXTA: Las “Partes” designarán, cada una, un (1) referente, que será el/la responsable a los fines del seguimiento, coordinación y supervisión del presente convenio.

SEPTIMA: Las “Partes” se comprometen a resolver de manera amigable cualquier controversia derivada de la interpretación y/o implementación de este Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovándose en forma automática salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las “Partes”, realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los...días del mes de...de 2023.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar la suscripción de los convenios con el Ministerio Público.

II) Escuela de Cadetes.- La Dra. Sánchez, pone a consideración el texto del convenio a suscribir con la Escuela de Cadetes perteneciente al Servicio Penitenciario Bonaerense, el cual se transcribe a continuación:

“ACUERDO

Entre la ESCUELA DE CADETES (I.S.F.T.N.6001), representada en este acto por la Señora Directora Prefecto (E.G.) MARIA JOSE ANAYA y el Colegio de la Abogacía de La Plata, presidido por fa Dra. ROSARIO SANCHEZ, en representación del Equipo de Handbatl de ta Comisión de Casa de Campo y Deportes del CALP, se celebra el presente ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ESCUELA DE CADETES concede en calidad de préstamo al Equipo de Handball de la Comisión de Casa de Campo y Deportes del CALP representado por la Dra. ROSARIO SACHEZ, el espacio físico en el Polideportivo de esta Institución (gimnasio) sito en el predio de la misma (calle 44 e/ 133 Y 135), los días martes entre las 19.30 hs. y fas 21.00 hs. a fin que sea utilizado por el mencionado equipo para realizar prácticas y encuentros deportivos (entrenamiento) de handball.

SEGUNDA: El presente acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de agosto del corriente año y caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna el día 31 de octubre de 2023.

TERCERA: El espacio físico en el polideportivo (gimnasio) del Instituto se encuentra en buen estado de uso y conservación, lo cual es conocido y aceptado por los intervinientes, asumiendo la obligación de reintegrarlo después de cada práctica en iguales condiciones.

CUARTA: Se fija como única obligación para el Equipo de Handball por el préstamo de dicho espacio físico, colaborar con el mantenimiento general y limpieza del polideportivo (gimnasio).

QUINTA: El Equipo de Handball destinará el espacio físico dado en préstamo (gimnasio) del Instituto para fa práctica del deporte en cuestión exclusivamente, haciéndolo en los días y horarios pactados en el presente. Asimismo deberá presentar nómina completa de los asistentes (nombre y apellido, y número de DNI).

Siempre y en todos los casos la salida y entrada de los asistentes al predio se realizará por EL PUESTO DE GUARDIA identificándose en todas circunstancias y a requerimiento.

El presente acuerdo y permiso no implica en caso o circunstancia alguna renuncia de la ESCUELA DE CADETES (I.S.F-T. N^o 6001) a ejercer soberanamente el derecho pleno de admisión sobre cualquiera de los ingresantes, cuando así se amerite.

SEXTA: El Colegio cle la Abogacía de La Plata a través de quien dirija et Equipo de Handball del CALP se compromete a tomar medidas de seguridad y control en relación a la entrada, salida y permanencia durante el tiempo de duración de ta actividad deportiva



de los concurrentes, controlando su comportamiento en forma adecuada a fin de evitar inconvenientes, así como también toda interferencia de los participantes con la actividad diaria y normal del Instituto. También se compromete a no permitir bajo ninguna circunstancia la circulación de los mismos por el predio fuera del lugar asignado (gimnasio). Todo ello durante el tiempo que dure la jornada de entrenamiento deportivo (handball), tomando el mismo desde el ingreso de los asistentes al predio de la Escuela de Cadetes hasta su retiro y conforme horario establecido en la cláusula PRIMERA.

SEPTIMA: Los asistentes deberán guardar en toda circunstancia el respeto y recato acorde a las circunstancias y contexto, dado que se trata del predio de una Institución Educativa. tanto desde la vestimenta (que deberán usar en toda ocasión no permitiéndose la permanencia, entrada o salida de los mismos con el torso desnudo) así como en cuanto al comportamiento verbal.

OCTAVA: Ante una eventual complicación y/o necesidad superior de este Instituto que imposibilite el uso del polideportivo (gimnasio) un día determinado, se le hará saber a la Dra. Rosario Sánchez tal circunstancia con la debida antelación, sin derecho por parte de ésta a reclamo alguno.

NOVENA: Solo se autoriza el ingreso de vehículos de las personas que concurren a realizar la actividad deportiva .

DECIMA: Las personas que ingresen a realizar el entrenamiento deportivo de handball se comprometen a mantenerse estrictamente en el espacio cedido en préstamo para el desarrollo de las actividades.

DECIMA PRIMERA: El Colegio de la Abogacía de La Plata se compromete a contratar el seguro por responsabilidad civil de las personas que ingresen a este Instituto, acompañando copia de la póliza pertinente al presente, quedando eximidas las autoridades del mismo como del Servicio Penitenciario Bonaerense de toda responsabilidad civil y/o penal que pudiere eventualmente generarse por cualquier motivo, deslindeando asimismo toda responsabilidad por cualquier accidente o hecho que pudiere ocurrir en los días y horas mencionados ut supra dentro del predio de la Escuela de Cadetes.

DECIMA SEGUNDA: El presente acuerdo podrá quedar sin efecto en cualquier momento por decisión unánime de la Dirección de esta Escuela de Cadetes sin expresión de causa y sin derecho a reclamo ni acción alguna por parte del Colegio de la Abogacía de la Plata ni sus representados.-

Leído que fuera, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los..... días del mes de Julio del 2023”.-

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar la suscripción del Convenio con la Escuela de Cadetes.-

d.- Contestación de Traslado de Demanda- Giner c/ Nucetelli.- Da cuenta el Dr. Valdéz, que junto a la Dra. Cianflone, se encuentran preparando la contestación del traslado conferido por el Juzgado Civil y Comercial n°1 departamental, en los autos caratulados: “Giner Juan Ignacio c/ Nucetelli Gastón Alejandro Y Otro/A S/ Daños y Perjuicios Extracontractual (Exc. Autom./Estado)”, el cual se presentará el próximo viernes 14 de julio.

Lo que se tiene presente.-

e.- Oficial de Cumplimiento.- Da cuenta la Dra. Sánchez, que el día 3 de julio del corriente, se procedió a efectivizar la inscripción de la Sra. Gerente General Dra. Rolon Luna, en el Programa Avanzado en Compliance, Anticorrupción e Investigaciones, de la Universidad del Centro de Estudios Macroeconómicos de Argentina (UCEMA), cuyo dictado de clases comienza en el mes de septiembre próximo.

Lo que se tiene presente. -

f.- IX Congreso Nacional de Abogados Portugueses.- Da cuenta la Sra. Presidenta



que desde la UIBA, se ha solicitado la adhesión Institucional a la Defensa de la Colegiación Portuguesa, y al libre ejercicio de la profesión.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: remitir nota de adhesión solicitada.

g.- Círculo de Periodistas.- Da cuenta la Dra. Sánchez, que el pasado martes 11 de julio, se reunió con el Presidente Hugo Mársico y el Vicepresidente Guillermo Cavia del Círculo de Periodistas de la provincia de Buenos, para coordinar la organización del debate de candidatos/as para Intendente/a de nuestra ciudad. La Dra. Sánchez, sugiere como fecha del mismo, el día 18 de octubre a las 21:00Hs.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar la propuesta y fecha sugerida.

h.- Contratación Asesoría legal.- Da cuenta la Dra. Sánchez, que se ha reunido con la Dra. Graciela Amione, a fin de establecer las pautas de la contratación del servicio de asesoría.

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: establecer un abono mensual de 12 jus arancelarios por el servicio que prestará el Estudio Jurídico Casco-Amione.-

6.- SECRETARÍA GENERAL. –

a.- (...)-

b.- (...)-

c.- Dra. Iraola s/ Presentación.- Se toma conocimiento de la presentación efectuada por la Dra. Iraola, a saber:

“Sra. Presidenta del Colegio de Abogados de La Plata Dra. Rosario Sánchez.

De mi consideración:

En mi carácter de colegiada ante la institución que Ud. preside me dirijo a Ud. a fin de poner en vuestro conocimiento y solicitar su intervención ante la grave problemática en el funcionamiento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Presidente Perón, Ciudad donde resido y tiene asiento mi Estudio Jurídico.

Al respecto informo a Ud. que las demoras en las tramitaciones llevadas a cabo por dicho organismo se vienen sucediendo desde hace años, pero se han agravado a partir de los últimos dos años, llegando a tener cédulas ingresadas sin diligenciar hasta por plazos de un año.

Ante tamaña situación en forma individual he solicitado en expedientes de materia laboral y civil que se ordene libramiento de cédulas urgentes, pero TAMPOCO ESTAN SON DILIGENCIADAS, debiendo insistir la suscripta en forma telefónica o presencial para que se diligencien y nunca en menos de 2 a 3 meses, aun cuando se las ordenare, reitero como urgente, siendo entonces imposible darle un normal trámite a aquellas causas donde existen demandados y/o testigos y/o cualquier destinatario de notificaciones que residieren en la zona de jurisdicción de la oficina citada.

Asimismo, se ha efectuado en diciembre de 2022 una presentación de la Asociación de Abogados Zonal suscripta por un sinnúmero de abogados de la misma, todo ello ante las autoridades de la SCBA quienes se apersonaron en la Ciudad prometiendo soluciones que no han llegado.

Atento lo expuesto, la gravedad de la situación que no solo atenta contra nuestra labor diaria sino también contra la prestación eficiente del Servicio de Justicia, SOLICITO SU PRONTA INTERVENCION ante quien corresponda para dar solución a la problemática denunciada.

Sin otro particular, y esperando pronta respuesta, Saluda a Ud atentamente. Fdo. Dra. Adriana Iraola.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE**: remitir la presentación a la Comisión de Administración de Justicia.-

d.- Martín Andrés Moccia s/ Propuesta Servicio Bar.- Da cuenta el Sr. Secretario, de la propuesta comercial presentada por el Sr. Martín Andrés Moccia para instalar el café del colegio en nuestra sede, a saber:

“Colegio de la Abogacía de La Plata



S/D

REF. PROPUESTA CAFÉ DEL COLEGIO

Por medio de la presente les hacemos llegar nuestra propuesta comercial para el buffet de la sede principal del Colegio de la Abogacía de la ciudad de La Plata.

Nuestro objetivo principal es que todos los clientes se sientan a gusto diariamente en nuestro salón, ofreciendo a tal fin productos y especialidades artesanales, satisfaciendo la plena demanda que el lugar requiera.

Cada uno de los integrantes de este equipo, es un anfitrión que recibirá a los clientes y se encargará de que vivan un momento inspirador, agradable y sabroso en un ambiente cálido.

PRESENTACION

Ofrecemos un menú fijo y un servicio de catering para reuniones o eventos extraordinarios, con previa comunicación para una mejor organización.

Contaremos con la participación de dos empleados del equipo, que brindarán atención al público en el horario de las 8:00hs a las 16.30hs en la sede del Colegio de la Abogacía de La Plata.

También, miércoles por medio, se brindará un servicio de catering para las reuniones de Consejo Directivo.

NUESTRO MENÚ

- Servicio de café (Expreso, Americano, Doble, Cortado, con Leche, Lagrima, Capuchino, Latte).
- Medialunas (dulces o saladas)
- Bebidas (Jugo de Naranja, Gaseosas, Aguas saborizadas)
- Tostados
- Tortas variadas
- Servicio de Quiosco (alfajores, barritas de cereal, etc.)
- Opciones SIN TACC

AGASAJOS Y REUNIONES

- Sándwiches de Miga
- Medialunas
- Alfajores de Maicena
- Tortas
- Café y Jugo

OPCIONAL

Servicio de catering especial. Organización a cargo del Buffet.

Quedamos a disposición ante cualquier consulta o propuesta, a fin de cumplir con las necesidades del Colegio de la forma más eficiente posible.

Atentamente, Fdo. Martín Andrés Moccia.”

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE:** aprobar la propuesta y poner en funcionamiento el servicio a partir del 1º de agosto del corriente.

e.- (...)-

7.- (...)-

8.- INFORME TESORERÍA. –

a.- SALDOS Y DISPONIBILIDADES:



	OBS	VTO	INTERESES	12/07/2023
CAJA	efectivo en cajas chicas y a depositar			336.080
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia			6.207.227
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia			26.434.526
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			118.725
PF BPBA	plazo fijo provincia	27/07/2023	5.178.082	60.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	17/07/2023	6.879.452	90.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	13/07/2023	3.328.767	45.000.000
PF BGBA	plazo fijo galicia	24/07/2023	2.675.342	35.000.000
FCI BGBA	fondo comun de inversion galic			17.164.843
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			42.193.828
DISPONIBILIDAD FINAL				322.455.229
BPBA usd	subsidio colproba			12.559.331
PF HSBC 1859	Plazo fijo Dinero del Ministerio/ Intereses Calp	28/07/2023	107.260	1.450.000

Lo que se tiene presente.-

9.- COMISIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES:

A.- Dictamen Dra. Sandra Gianatti s/ Presentación en Autos "Gianatti Sandra Edith c/ Provincia Art S.A s/ Regulación de Honorarios" Expte. N° 30199, en Trámite por ante el Tribunal de Trabajo N° 5 del Departamento Judicial La Plata.- Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía de La Plata, Dra. Rosario Marcela Sánchez. -

S./D.-

Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales ley 14967 de este Colegio de la Abogacía de La Plata, me dirijo a usted, a los efectos de poner bajo su conocimiento que la Dra. Sandra Gianatti, abogada de la matrícula (T 59 F 58), ha solicitado emisión de dictamen de esta Comisión respecto de la regulación de honorarios efectuada a su favor en los autos "GIANATTI SANDRA EDITH C/ PROVINCIA ART SA S/ REGULACION DE HONORARIOS" Expte. N° 30199 en trámite por ante este el Tribunal de Trabajo N° 5 de La Plata.

I. ANTECEDENTES:

1.) En los autos de referencia la colega solicitó la regulación de honorarios por su actuación profesional en el trámite que se desarrolló ante la Comisión Médica N°11 de la Plata, en el marco del Expediente N° SRT 288444/22 ejerciendo el patrocinio del trabajador Luis Fernando Pollero

Sustanciada la tramitación el Tribunal de Trabajo N° 5 de La Plata, originalmente RESUELVE " I) Regular por su actuación de asistencia letrada obligatoria en las actuaciones administrativas N° 288444/22 los honorarios de la Dra SANDRA EDITH GIANATTI en 2,11 jus arancelarios (equivalentes a \$ 18.000), a cargo de la demandada PROVINCIA ART S.A. , los que han sido considerados en base al motivo, calidad de la labor desarrollada y el resultado obtenido (arts. 9, 16, 21, 44, 55 de la ley 14.967; Res. 298/2017 y Res SCBA 4030/21), con más el 10% de aportes previsionales (ley 6716) y el porcentaje de I.V.A, si correspondiere. NOTIFIQUESE Y REGISTRESE".

A su vez se omitió regular honorarios por el propio trámite de determinación judicial de



honorarios devengados en el trámite administrativo.

2.) *Contra dicho auto regulatorio la Dra. Gianatti interpuso recurso de revocatoria por entender que resultaba la cuantía del estipendio determinada violatoria del mínimo legal establecido en la ley arancelaria y, solicita que se haga lugar a la revocatoria en relación a los honorarios regulados por el trámite administrativo y requiere que se salve la omisión y se regulen honorarios a la Dra. Durante (su patrocinante) en virtud de la actuación llevada a cabo en el presente proceso de determinación judicial de honorarios.*

3.) *El Tribunal de Trabajo interviniente hace lugar a la revocatoria "advirtiendo que se ha incurrido en evidente error involuntario fijando estipendios que no se corresponden con la extensión y calidad de las labores a la luz de la normativa vigente..." y resuelve "Reformular la regulación de honorarios de la Dra SANDRA EDITH GIANATTI por su actuación de asistencia letrada obligatoria en las actuaciones administrativas N° 288444/22 las que se fijan en 7 Jus arancelarios (equivalentes a \$ 62.685), a cargo de la demandada PROVINCIA ART S.A. (arts. 9, 16, 21, 44, 55 de la ley 14.967; Res. 298/2017 y Res SCBA 4100/23), con más el 10% de aportes previsionales (ley 6716) y el porcentaje de I.V.A, si correspondiere...."*

Y además subsanando la omisión de la regulación de honorarios por el propio trámite de determinación judicial de honorarios devengados en proceso administrativo resuelve " II) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 19 ley 11653) a cuyo efecto propongo regular los honorarios de la Dra SANDRA EDITH GIANATTI en la suma de 0,703 Jus (\$ 6.300)arts. 1, 2, 15, 16, 21, 23, 28 inc f, 43, 51, 55 y 57 ley 14.967, Res SCBA 4100/23) , con más el 10% Ley 8455 e I.V.A. si correspondiere (Ley 23.349, Res. Gral DGI 3316/91 y 4214/96)"

4.) *La consulta entiende esta Comisión se centra actualmente en la regulación de honorarios por las tareas judiciales de determinación de honorarios devengados en sede administrativa.*

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

1.) *Sin que sea objeto principal de la consulta se habrá de señalar que si bien la revocatoria genera que el honorario por el trámite en sede administrativa se hubiera elevado a 7 jus arancelarios, igualmente dicha regulación quedó por debajo del mínimo legal.*

Es que este supuesto, se escapa al principio general del mínimo establecido en el art. 22 de la ley 14967, toda vez que tiene una norma jurídica especial con un mínimo legal distinto al general.

Se trata del art. 44 de la misma norma que establece para los honorarios por actuaciones administrativas un mínimo de 10 jus arancelarios.

El Tribunal ha desconocido o inaplicado sin motivo alguno la misma.

2.) *Ahora yendo concretamente a los honorarios regulados por la tramitación judicial de determinación del honorario y habiéndose impuesto costas a la contraria corresponde la regulación de honorarios a la propia Dra. Gianatti quien actúa en causa propia (conf. art. 12 de la ley 14967) y además a su letrada patrocinante Dra. Durante.*

Es decir que el total del honorario a regular debe distribuirse entre ambas letradas.

3.) *Respecto a la cuantía de los mimos, la Dra. Gianatti ha debido proceder a iniciar un trámite para que se determinen sus honorarios por su actuación profesional en el trámite administrativo que desarrolló ante la Comisión Médica N° 11 de La Plata en patrocinio de un trabajador en el marco de lo dispuesto por el art. 1 de la ley 27.348 y 36 y 37 de la Resolución SRT 298/17. El monto del juicio (honorarios en sede administrativa) fue determinado en la cantidad de 7 jus y el Tribunal resuelve regular 0,703 Jus (\$ 6.300 según valor a la fecha del auto regulatorio) por las tareas judiciales apartándose sin causa expresada del honorario mínimo de 7 jus previsto, en este caso sí, en el artículo 22 de la ley 14967.*

Esta norma establece que "Con prescindencia del contenido económico del asunto, la



regulación del o de los profesionales de cada parte, no podrá ser inferior a siete (7) Jus, cualquiera fuese su actividad y el órgano jurisdiccional de que se trate”.

4.) Es de recordar que el artículo 22 de la ley 14967 introdujo sustanciales modificaciones al régimen del honorario mínimo fijándolo en siete (7) JUS, cuando la ley anterior lo fijaba en cuatro (4).

Reiteradas interpretaciones jurisprudenciales sostenían que los cuatro (4) JUS mínimos del decreto ley 8904/77 eran por la actuación completa en un proceso y estaban en función del valor económico del asunto, de forma tal que se solía regular menos de los cuatro (4) JUS cuando los fallos entendían que ese valor mínimo resultaba “confiscatorio” frente a lo exiguo del valor económico del pleito.

El resultado era autos regulatorios que estaban por debajo de los cuatro (4) jus mínimos afectando en forma manifiesta la dignidad profesional y la justa retribución.

Ese mismo criterio jurisprudencial que proviene del decreto ley 8904/77 es el que trasunta implícitamente (no lo dice) el fallo recurrido a pesar del texto expreso de la norma vigente.

Sin embargo no se repara que el artículo 22 de la ley 14967 incorpora la frase “... Con prescindencia del contenido económico del asunto...”. Es decir que la norma que fija el honorario mínimo se aplica aún a los procesos de baja cuantía.

Señala Ure en este punto – y coincidimos - que el mínimo legal será con prescindencia del contenido económico del asunto, lo que recoge con acertado temperamento situaciones que derivan de la propia realidad tribunalicia. Hace referencia al caso del deudor de una suma de dinero escasa, que obliga sin embargo a que el acreedor le entable pleito para poder cobrarla y refiere que no es inusual en estos juicios que el importe mínimo del honorario del abogado supere el contenido del proceso. Pero se pregunta ¿quién obligó a la promoción de la demanda y generó el trabajo de abogados y procuradores? ¿No es justo que se haga cargo entonces del adecuado pago de esas labores, que jamás podrían referirse al monto de la causa debido a su ínfimo relieve patrimonial? (“**Salario letrado y procuratorio en la reforma**”; Autor: Ure, Carlos E.; Publicado en: LLBA2017 (diciembre), 13; Cita Online: AR/DOC/3183/2017).

5.) También siembre señalamos que no debe olvidar el intérprete judicial las circunstancias que llevaron a la sanción de la ley 14967.

La Exposición de Motivos de la sanción de la ley ha señalado expresamente sobre la cuestión que abordamos que **“...evitar interpretaciones que han llevado a establecer remuneraciones tan ínfimas que afectan gravemente el decoro y la dignidad de los abogados se ha previsto que con prescindencia del contenido económico del asunto la regulación del o de los profesionales de cada parte no podrá ser inferior a 7 jus...”**. Y que **“...Las limitaciones establecidas a la discrecionalidad judicial obedecen a la necesidad de preservar el carácter tuitivo del régimen arancelario evitando que las insuficientes retribuciones que constituyen moneda corriente atenten contra la independencia de la actuación de los abogados, preserven la dignidad del trabajo profesional y salvaguarden el normal desenvolvimiento de los Colegios y la Caja de Previsión Social para Abogados, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 40 y 41 de la Constitución Provincial...”**.

6.) Es de recordar que los honorarios mínimos están directamente vinculados al orden público arancelario. La ley 14967 se reivindica a sí misma (art. 1) como una norma de orden público en función de la necesaria participación del abogado/a en el servicio de justicia.

De tal forma la retribución profesional tiene también otro ángulo que no se relaciona con los intereses patrimoniales del letrado/a garantizados en los principios de justa retribución, carácter alimentario y derecho de propiedad (arts. 1 y 10 de la ley 14967), sino que tiene que ver con la dignidad, el decoro y la probidad que se requiere para el ejercicio profesional de la actividad por estar interesado el Estado en la adecuada



prestación del servicio de justicia.

Es conveniente aclarar, también, sobre la extensión y sentido con que se debe interpretar el concepto de "dignidad en el ejercicio de la profesión". Según la definición que se encuentra en los diccionarios, "digno" es el que merece algo, proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa. A contrario sensu, podríamos considerar que un acto es opuesto a la dignidad de determinada persona cuando el mismo la desmerece, la desprecia o le resta mérito a su verdadero valor.

Con respecto a la tarea profesional y el reconocimiento de su tarea frente a un proceso, el abogado/a, en condiciones normales de vida, es una trabajadora o trabajador que requiere de medios patrimoniales para subsistir y para sostener a los miembros de su familia que dependen de sus ingresos. Un Tribunal de Trabajo debiera tener la sensibilidad para advertirlo.

Si su actividad laboral se sustenta en el ejercicio liberal de su profesión, debe ser equitativa la remuneración de sus servicios, pues, de otra manera, no podría continuar en el ejercicio profesional de su función.

Hoy resulta frecuente, ante lo insignificante de algunas regulaciones, efectuar una comparación de lo que el letrado/a podría comprar con el importe de la "infima" regulación. Podría aplicarse a este caso. Preguntamos, que podría comprar el profesional con los \$ 6.300 según valor de la fecha del auto regulatorio equivalentes a 0,703 jus.

El letrado/a tiene la obligación legal, social y moral de pagar alimentos y no podría cumplir con sus obligaciones si careciera de sus honorarios los cuales resultan ser su medio de sustento y el de su familia. Es fundamental para los abogados y abogadas, proveerse de los recursos necesarios para ejercer su labor en condiciones de igualdad, independencia económica y decoro profesional, en el ejercicio de su trabajo intelectual. Una regulación como la cuestionada no ayuda a esos fines.

5.) No puede finalmente dejar de recordarse que en el derecho al honorario están involucradas normas legales como la ley 14967, la ley 6716, la ley 5177, el art. 1255 del CCYC, Normas de Etica Profesional y derechos constitucionales como los arts. 14, 14bis, 17, 18 de la CN y 11,12, 15, 27, 31, 40 y 41 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Y no debe olvidarse que para el letrado, en defensa de los principios legales y constitucionales arriba citados, la violación de la ley arancelaria constituye una violación disciplinaria (arts. 25 de la ley 5177 y 33 de las Normas de Etica Profesional).

Sin embargo hoy resulta moneda corriente, paradójicamente, que a los y las colegas forzosamente se los coloca en situaciones de incumplimiento de la norma arancelaria y violación ética, a partir de la reiteración de fallos judiciales violatorios de los aranceles profesionales.

6.) Habrá de señalarse, asimismo, que la debida fundamentación de los autos regulatorios (art. 15 ley 14967) es una garantía para el profesional a los fines de resguardar su derecho a una justa retribución del trabajo profesional reconocido en el art. 1 de la ley 14967.

No se puede hablar de los derechos de justa retribución del trabajo profesional si del auto regulatorio no se desprende razonadamente las pautas y circunstancias que permitan la merituación del trabajo y la plena realización del derecho a la justa retribución en aplicación de las normas arancelarias. El auto regulatorio adolece de un grave defecto en este sentido.

7.) En conclusión se reivindica la aplicación del art. 22 de la ley 14967 en supuestos como el presente.

Se sugiere:

- hacer conocer a la Dra. Gianatti con urgencia lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos,
- poner la regulación y el dictamen en conocimiento del Observatorio de la ley 14967,



Sin otro particular, lo saludo a muy atentamente. Fdo. Carlos Fernando Valdez – Presidente –

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

b.- Dictamen Dra. María Trinidad Muriel s/ Presentación en Autos "Zarate Insúa Ricardo Carlos s/ Sucesión Ab-Intestato en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Plata. Se toma conocimiento que el Presidente de la Comisión del epígrafe, Dr. Carlos F. Valdez, eleva para su tratamiento, consideración y aprobación en caso de corresponder, el siguiente dictamen que se transcribe a continuación:

"La Plata, 11 de julio de 2023. A la señora Presidenta del Colegio de la Abogacía del Departamento Judicial La Plata, Dra. Rosario Sánchez. S./D.- Carlos Fernando Valdez, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Honorarios Profesionales de este Colegio, me dirijo a usted, en uso de las atribuciones conferidas a los Colegios de Abogados Departamentales en los artículos 19° inciso 4° y 42° inciso 4° del Decreto-Ley 5.177 (texto según Ley 12.277), a los efectos de poner bajo su conocimiento que la abogada Muriel María Trinidad matriculada en este Colegio ha requerido la intervención de nuestra comisión, respecto a una cuestión relacionada con honorarios profesionales en los autos "ZARATE INSUA RICARDO CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Plata. La Dra. Muriel formuló consulta escrita por cuanto considera que la decisión del juez interviniente en relación a la intimación de ratificar un convenio de honorarios por parte de las ex clientas de la letrada resulta lesiva de su derecho a una justa retribución estipendial. I. ANTECEDENTES: La Dra. Muriel patrocinó a las herederas del causante en el inicio de la sucesión y hasta la declaratoria de herederos inclusive. Que luego las coherederas le revocan el patrocinio, denuncian bienes del acervo sucesorio, y solicitan regulación de honorarios. Que en fecha 5 de mayo de 2023 se regulan honorarios y se ordena la inscripción de la declaratoria de herederos. Posteriormente, en fecha 8 de mayo la Dra. Muriel se presenta en el expediente acompañando convenio de honorarios y solicita se deje sin efecto la regulación de honorarios de fecha 5 de mayo y se regule según el convenio arribado. Que en esa oportunidad el Sr. Juez De Olivera solicita que previo a resolver, las coherederas ratifiquen el convenio. Que las herederas se presentan con un escrito manifestando una que no ratifica el convenio y la otra que tampoco lo hace por no haber sido asesorada respecto del mismo. II. ANALISIS DE LA CUESTION: 1.) El convenio de honorarios es un contrato entre las partes. Que el juez no puede solicitar se ratifique el contenido del mismo. Que lo que podría haber hecho es solicitar se reconozcan las firmas atento que las mismas no estaban certificadas. 2.) Que al no encontrarse firme el auto que regula los honorarios la abogada presenta el convenio en tiempo oportuno. 3.) Que el monto acordado con las herederas (20% del valor de los bienes que perciban) se encuentra dentro de las escalas permitidas por la ley 14.967. III.- DICTAMEN: Que esta comisión entiende que el juez extralimitó sus facultades al solicitar como requisito para la regulación de honorarios la ratificación del convenio atento que sólo podría haber intimado a las partes a reconocer sus firmas. Que la Dra. Muriel tiene expedita la vía de la ejecución del convenio por ser el mismo un contrato entre las partes. Por lo expuesto, se sugiere hacer conocer a la Dra. Muriel lo dictaminado por esta Comisión a sus efectos y comunicar al Observatorio de la Ley 14.967. Sin otro particular, la saludo a Usted muy atentamente. Fdo. Dr. Carlos Fernando Valdez. Presidente COMISION HONORARIOS PROFESIONALES."

Lo que se tiene presente y se **RESUELVE** aprobar lo dictaminado y notificar.-

Se deja constancia que siendo las 20:00hs. El Dr. Brook, se retira por razones personales, reemplazándolo la Dra. Gisvert.-

10.- ÁREA ACADÉMICA.-



INSTITUTO DERECHO LABORAL:

El Director del Instituto de referencia, Dr. Eduardo CURUTCHET, presenta el dictamen que se transcribe a continuación para su tratamiento y consideración :

“DICTAMEN DEL INSTITUTO DE DERECHO LABORAL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE LA PLATA SOBRE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LOS CREDITOS LABORALES

La Plata, 15 de junio de 2023.- El presente dictamen tiene por objeto analizar el estado de situación resultante de la doctrina legal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (en lo sucesivo SCBA) en lo tocante a los intereses por mora en materia laboral, con especial énfasis en aquellos caracterizados como «obligaciones dinerarias». Como derivación de ese análisis y previo intercambio de opiniones por parte de los participantes del encuentro y adherentes, se arribó al siguiente conjunto de conclusiones. Antecedentes relevantes: 1. De acuerdo al art. 768 del Código Civil y Comercial (en adelante CCyC), la tasa interés moratorio se determina (i) por lo que “acuerden de partes” o (ii) lo que “dispongan las leyes especiales” y, en subsidio, para el caso de inexistencia de una tasa de interés convencional o legal, (iii) debe ser la que fije el juez o la jueza “según las reglamentaciones del Banco Central”; 2. Debido a la desigual situación de poder inherente a toda relación de trabajo, la persona trabajadora carece en la práctica de posibilidades de fijar individualmente una tasa de interés adecuada con su parte empleadora, para el caso en que éste incurra en mora en el pago de los créditos laborales; 3. El mandato protectorio del art 14 bis de la C.N. exige que esa desigualdad negociadora sea compensada en favor del sujeto de preferente tutela constitucional por cualquiera de los otros dos mecanismos (legal o judicial) de fijación de la tasa de interés moratorio. 4. Ante la ausencia de una ley especial, lejos de tener en consideración ese criterio tuitivo y en ejercicio de la facultad de fijar judicialmente los intereses con base en el artículo 622 del Código Civil entonces vigente, la SCBA fijó a partir del 1 de abril de 1991 la “tasa pasiva” como tasa de interés moratorio con carácter de doctrina legal y sostuvo ese criterio inclusive luego del abandono de la paridad cambiaria en sucesivos pronunciamientos. En el año 2009 realizó un enjuiciamiento extensivo de la cuestión, para sostener el criterio histórico en “Ginossi” (L. 94.446, sent. de 21- 10-2009); es decir, optó por la tasa más baja del mercado bancario. 5. Frente al creciente deterioro de los créditos judicializados, la legislatura bonaerense consideró al sancionar la ley 14.399 que estaba actuando justamente en sentido compensador al adoptar la “tasa activa” en la ley 11.653. Sin embargo la SCBA declaró su inconstitucionalidad, ratificando la tasa pasiva, en el entendiendo que no es competencia de la provincia fijar una tasa de interés, conforme doctrina sentada en los casos L. 110.487 “Ojer”; L. 108.164 “Abraham” y L. 90.768 “Vitkauskas”, todas sentencias del 13-11-2013. 6. Ante las críticas de los actores sociales y operadores jurídicos, merced el criterio originariamente establecido por el Tribunal de Trabajo N° 1 de La Plata en la causa “Ojeda, Juan Carlos c/ Ministerio de Obras y Servicios Públicos – U.E.P.F.P s/ Despido” (Exp. N 29.973, sent. del 22-11-2013”, la SCBA accedió a convalidar la utilización de la tasa “pasiva digital” en el caso “Zócaro, Tomas Alberto c/Provincia ART S.A. s/Daños y Perjuicios” (L. 118.615, Res. Int. del 11-3-2015). 7. A su turno, el nuevo Código Civil y Comercial (ley 26.994) fijó la tasa bancaria más alta que cobran los bancos como interés moratorio para las deudas por alimentos. Sin embargo nuevamente la SCBA se negó a aplicar por analogía dicha tasa a los créditos laborales (de indudable naturaleza alimentaria) en el precedente “Trofé” (L. 118.587, sent. del 15-6-2016), en el que ratificó su doctrina en punto a la utilización de la “tasa pasiva digital”, esta vez en interpretación del art. 768 inc. “c” del CCyC. Fundamentos: 8. En nuestra Provincia la doctrina legal elaborada por la Suprema Corte de Justicia carece de efecto vinculante para los órganos inferiores, ya que cada caso debe ser analizado y resuelto de acuerdo con sus propias circunstancias y las normas aplicables, conforme lo marca el artículo 171 de la Constitución Provincial. 9. La doctrina



legal rige mientras permanecen los presupuestos fácticos y jurídicos al amparo de la cual fue elaborada, razón por la cual la notoria diferencia fáctica entre la realidad económica existente al 2015/2016 y la que arrecia en la actualidad a los créditos laborales determina su insubsistencia como tal. 10. La siguiente comparación respecto del último año releva claramente que estamos en presencia de una tasa de interés “negativa” que pulveriza el crédito en lugar de mantenerlo incólume: Tasa pasiva digital al 31/05/2023 72,19% Tasa activa restantes operaciones al 31/05/2023 103,12 Salario mínimo variación anual 108,3% Ripte (de mar-22 a abril-23) 88% Tasa activa descubierto al 31/5/23 84,95% Variación anual dólar oficial 98,74% Variación anual dólar blue 141,29% Canasta básica variación anual (abr-23) 113,25% Aumento de salarios de los ministros de la Corte (may-22 a may-23) 113,4% Índice de precios al consumidor variación anual (mayo 2023) 114,2% Acta CNAT 2764 (31/5/2023) 203,82% 11. Mientras no exista una ley especial nacional (como la prevista en el art 12.3 de la ley 24.557 texto según ley 27.348) es el Juez o la Jueza del trabajo quien debe fijar la tasa de interés, con estricto apego a su compromiso de respetar la constitución, y por lo tanto, al hacerlo, debe asegurarse de no agravar el daño (art. 19 CN), ni afectar el derecho de propiedad de los trabajadores (arts. 14, 14 bis y 17 C.N.). 1 Como puede apreciarse solo los sueldos de los Ministros de las SCBA han mantenido aproximadamente la misma evolución que la inflación anual, encontrándose en el otro extremo de la brecha los créditos de las y los trabajadoras/es que aguardan por una decisión judicial que reconozca sus derechos y los haga efectivos. 12. Actualmente la doctrina legal de la SCBA que fija la “tasa pasiva digital” no satisface esa exigencia y provoca un estado de cosas inconstitucional e inconvencional en la Justicia del Trabajo de la Provincia de Buenos Aires que es necesario revertir inmediatamente, en tanto que esa irregular situación se traduce en la degradación y destrucción masiva de créditos laborales que debieran ser objeto de preferente tutela, violentando las garantías y derechos previstos en los arts. 14, 17, 19 y 14 bis de la C.N.; 6 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y art. 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 13. Huelga subrayar que juezas, jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes. En esta tarea, se debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana. 14. En este contexto el tiempo del proceso no es neutral. Denunciamos la existencia de una “confiscación judicial de hecho” contra los créditos de la clase obrera y en favor del deudor de ellos, de modo que el solo paso del tiempo del proceso, asociado a una tasa negativa de interés, destruye su contenido económico, constituyendo dicha doctrina legal de la SCBA, en los hechos, una preferencia inválida en favor de la parte deudora litigante. 15. A nivel nacional e interprovincial se genera además desigualdad ante la aplicación de ley (art 16 C.N.) entre los trabajadores que deben judicializar sus créditos según la jurisdicción en la que deban procesar sus demandas judiciales. 16. Dicha doctrina legal contribuye a una duración irrazonable de los procesos judiciales en el fuero laboral de la provincia de Bs As., situación ésta que, a todas luces, resulta violatoria de la garantía del plazo razonable y la protección judicial, establecidas en los artículos 8.1. y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tal como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derecho Humanos en el caso “Spoltore Vs. Argentina” Sentencia de 9 de junio de 2020. 17. La doctrina legal restringe toda posibilidad de otorgar a la persona peticionante que debe transitar por un proceso judicial, de naturaleza laboral, en la Provincia de Buenos Aires para el reconocimiento de su derecho, de una tutela judicial efectiva como lo prescribe el artículo 15 del texto constitucional local y el artículo 25 de la Convención Americana



sobre Derechos Humanos. Vías de acción hábiles para revertir el estado de cosas 18. Plantear y declarar la inaplicabilidad de la doctrina legal fijada sobre la base de una realidad económico financiera nacional muy diferente a la actual². 19. Recurrir al instituto de la acumulación o capitalización, a partir de una interpretación constitucional y armonizante del artículo 770 incisos “a” y “b” del CCyC, con una cadencia semestral; 20. Plantear y declarar la inconstitucionalidad de la prohibición de indexar contenida en las leyes 23.928 y 25.561, lo que viabiliza la aplicación del artículo 276 LCT u otra pauta de aplicación analógica, tales como el art 70 de la ley 26.844 y/o 12 de la ley 24.557. 21. Reclamar por el daño moratorio no cubierto por los intereses, por los cuales la parte deudora debe responder con base en un factor de atribución objetivo³. 22. En el caso de las “deudas de valor”, y en el actual contexto inflacionario, sería apropiado que la sentencia las fije en su equivalente en moneda extranjera como lo autoriza el art 772 CCYC, conforme lo postulado por una parte significativa de la doctrina civil y la práctica constante de la Corte IDH en sus sentencias que condenan a la reparación. Por todo lo expuesto: 2 En el año 2009 cuando se emitió el fallo “Ginossi”, la tasa pasiva fue de 6,5% anual contra una inflación de 7.7%; en 2015 cuando se dicta la doctrina el caso “Zócaro” que fija la tasa pasiva digital, la inflación fue del 24% y la tasa pasiva digital del 23,38%. 3 Es el principio receptado en el art 1733 inc “c” del CCy C, conforme el cual el deudor moroso asume incluso la responsabilidad por el caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento sobreviniente a la mora.²³ Recomendamos a la S.C.B.A. que modifique de inmediato su actual doctrina legal en materia de intereses moratorios, de modo que no solo (i) se fije una tasa positiva respecto de la depreciación monetaria (para no agravar el daño), sino que (ii) además cumpla su función resarcitoria del daño moratorio; y finalmente (iii) desaliente las prácticas de litigación judicial indefinida como factor de conveniencia financiera para la parte deudora y asfixia para la parte peticionante-trabajadora; 24. Invitamos a abogadas y abogados litigantes a plantear en sus demandas y recursos de orden local y federal la inaplicabilidad, inconstitucionalidad e inconveniencia de la doctrina legal que fija la tasa pasiva de interés; 25. Solicitamos a los Tribunales de Trabajo que se aparten de la doctrina legal, ya sea por consideración de los distintos presupuestos fácticos existentes al momento de su adopción o como resultado del escrutinio de constitucionalidad y convencionalidad. 26. Sugerimos a las entidades sindicales que incorporen en los debates de las negociaciones colectivas la estipulación de cláusulas de interés adecuadas y su capitalización periódica. 27. Instamos al poder legislativo Nacional a que en cumplimiento del mandato protectorio del art 14 bis de la C.N. sancione de una ley que unifique en todo el país una determinada tasa de interés adecuadamente resarcitoria para la tutela de los créditos laborales en mora. 28. Requerimos al poder legislativo Provincial, sobre todo a partir de la sentencia de la CIDH del caso “Spoltore”, que establezca medidas procesales de compensación por violación de plazo razonable de tramitación en cabeza del sujeto que objetivamente obtenga un provecho económico por esa demora, con independencia de toda sanción que pudiera corresponder cuando tal comportamiento resulte además encuadrable en los términos del artículo 275 de la LCT. Para finalizar, quienes suscribimos el presente dictamen nos vemos precisados de señalar que cuando el servicio de justicia devuelve a la persona trabajadora el reconocimiento de un crédito fuertemente deteriorado y establece que ese es el límite de sus derechos, tal modo de resolver se alza como una afrenta misma a las bases del derecho del trabajo, frente a la cual corresponde éticamente decir por lo menos lo que el presente dictamen señala y recomienda como medidas fundamentales. Suscriben los siguientes miembros del Instituto y adherentes: Eduardo E Curutchet (1) , Paula Romero (2) , James Vertiz Medina (3) , Sandra Gianatti (4) , Diego A Barreiro (5) , Nicolas Menestrina (6), Maria Agustina Karakachoff (7) , Gaston Valente (8), Gonzalo Cuartango (9), Gustavo Salloum (10), Oscar A. Cuartango (11), Aldo I Curutchet, (12), Cintia del Negro (13), Abel Mugni (14), Jeremias del Rio (15),



Ricardo J Cornaglia (16), Daniel Cornaglia (17), Joaquin Cornaglia (18), Laura Belardinelli (19), Pablo Grillo (20), Juan José Bereciartua (21), Leon Piasek (22), David Duarte (23), Francisco Chimento (24), Mariano Diaz (25), María Teresita Hiriart (26), Julio Nuñez (27), Juan José Formaro (28), Guido Gabriel Dibene (29), Andrés Matías Flores (30), Zarina Betjania Surache (31), Cristian Gabriel Seuchuk (32), Adrian Emir Gochicoa (33), Matias Martinez (34), Estefania Chavez (35), Juan Amestoy (36), Maria Paula Lozano (37), Héctor Vides (38), Clarisa de Arce (39), Fabian Ferraresco (40), Emmanuel Sedan (41), Josefina Moreno (42), Camila Sanchez (43), Jaime Sebastián Suñol (44), Diego Guirado (45), Federico Casiraghi (46), Gastón Mendy (47), Facundo Fernández (48), Maria Agustina Espinola (49), Enrique E Espinola Vera (50), Federico Espinola (51), Diego Vergara (52), Martin Rodolfo Gedigian (53), Micaela Ayelen Popp (54), Oscar Dilego (55), Víctor Javier Barraza (56), Luciano Baglietto (57), Micaela Marrapod (58), Cristian Farias Poulsen (59), Mariano Puente (60), Daniel Montes de Oca (61), Sebastián Laborde (62), Nicolas Picasso (63), Mario Olguin (64), Myram Lucavalli (65), Carlos Pablo Sztternszejn (66), Mariana Amartino (67), Dario Delle Chiaie (68), Guillermo Pajoni (69), Nahuel Altieri (70), Adriana Inés Rodriguez (71), Lucas Davico (72), Gastón Medina (73), Guillermo Rodriguez (74), Juan Blascone (75), Hugo Constantino (75), Rubi Sartori (76), Viviana Godoy (77), Natalia Sberna (78), Horacio Alberto Lopez (79), Carlos Marcelo Carrasco Quintana (80), Gustavo Montenegro (81), Mariana Paulino, (82), Emiliano Leyton (83), Margarita Jarque (84), Jorgelina Palacios (85), Ligia Arias (86), Patricio Moran (87), Rubén Encinas (88), Jerónimo de la Arena (89), Cristian Fernández Camillo (90), Ignacio Fernández Camillo (91), Roberto Daoud (92), Beltrán Jorge Laguyas (93), Ulises Selalle (94), Gastón Nucciatelli (95), Andrés Ocampo (96), Nancy Noriega (97), Damian Bes (98), Cristian Vertiz O` Brien (99), Guillermo Jorge Federico Huergo (100), Facundo Moises Pastor (101), Martin Capandegui (102), Rubén Gómez, (103), Romina B Gutierrez Oyarzun (104), Eliana Gotelli (105), Mariano Natale (106), Andrea Lanzillotta (107), Eduardo Norberto Lantella (108), Luis Alfredo Serrano (109), German Gliemmo (110), Silvia Salomón (111), Lucas Goncalvez (112), Luis Baez (113), Matias Cremonte (114), Gustavo Karakachoff (115), Gabriel Makcimovich (116), Eliana Balcone (117), Fany Flavia Aldana Noroña (118), Marcelo Almiron (119), Adrian Perez Diel (120), Georgina Perez (121), Nadine Chemes Caranci (122), Maria Jimena Bruno (123), Marisa Lorena Gonzalez Farina (124); Albana Andrea Traversaro (125), Olga Rosaria Lantelli (126), Veronica Mariel Armellini (127), Manuel Garcia (128), Diego Carlos de Marco (129), Monica Luciana Coltrinari (130), Horacio Santiago Rebon (131), Juan Manuel Nicora Gutierrez (132), Irilo Carril Campusano (133), Aldana Fabiche (134), Martin Ozafrain (135); María Florencia Vechiati (136), Alejandra Rodriguez (137), Víctor Pagani (138), Víctor Hugo Guida (139), Juan Pedro Casco Amione (140); Gustavo Martin Curutchet, (141); Jose Borruto (142), Gabriela Rodriguez Antinao (143), Valeria Soledad Corradini (144), Ivana Ordozgoiti (145), Antonio Orsini (146), Facundo Gutierrez Galeno (147), Graciela Amione (148), Nicolas Ginnobili (149), Lautaro Pereyra (150), Fabio Nielsen (151), Sandra Noemi Correa (152), Julio Hikkilo (153), Lulio Lautiro (154) Jorge Ardito (155), Marcos Medina (156), Silvina Caldelario (157); Mercedes Marta Martinez (158), Solange Gisele Abramovich Barreto (159), German Andrés San Miguel (160), Eva Marina González (161), Lucas Lascours Ruiz (162), Jorge Prieto Ferreyra (163), Marcelo Antonio Capandegui, (164) Martin Adrián Grisolia (165), Adriana Catalina De Porzi (166), Rodolfo J Vicciconti (167), María Laura Granero (168), Jorge Gustavo Leban (169), Matias Hernan Caprile (170), María Esther Trapani (171), Sebastián Chetalian (172), Luciano Enrique Sivori (173), Juan Pablo Gonzalez Castro (174), Francisco Romero Mc Intsh, (175) Natalia Asef, Ines Grieco (176), Natalia Barone (177), María Celeste Chaves (178), Yanina Daiana Piqué (179), Leonardo Javier Floridia (180), Silvia Angelica Kechichian (181), María Rosa Moglia (182), Diego Giménez (183), Cyntia Benzion (184), Mariela Alfonso (185), Jorge Manuele, Gonzalo (186); Augusto Flores (187), Alejandro Pedro



González Castro (188), Julieta Ayala (189), Guillermo Javier Botargues (190), Gastón Casorla Yalet (191), Eliana Magali Saavedra (192), Marcela Noemi Acosta (193), Gustavo Anibal Mariani (194), Adriana Maria Marta (195), María Pia Justo (196), María Agustiva de la Cruz (197), Nazareno Diaz Orrac (198), Mari Lía Rodriguez (199), Gastón Fingermann (200), Priscila Loviso (201), Julián González (202), Arnaldo Noe Bona, (203), Cintia Carla Inca (204), Anabela Ciantino (205), Barbara Scaglia (206), Guillermo Rocha (207), Juan Mancino (208), Natalia Esther Cerda (209), German Tobias (210), Marcos Luis Gimenez (211), Claudio Emilio González (212), Antonela Yanina Barloqui (213), Carlos Martin Aznar (214), Maximiliano Gutierrez (215), Selma Analia Leibovich (216); Candela Rossini (217). Maria Sofia Durante (218), Valeria Edith Perón (219), Hugo Alfredo Cáceres (220), German Villano, Marcos Balcedo (221), Cesar Arese (222), Patricia González (223), Francisco Malpelli (224) Analía García (225) Pablo Ezequiel Molina (226), Javier Berrau (227) Edgardo Dante Bevilacqua (228), Lorena Massaccesi (229), Rosa Maria Alvarez Barreto (230) Maria G. Benencia (231) Ivana Ordozgoiti (232) Florencia Raimondi (233), Daniel Von Kluges (234) Claudia Pérez (235) Miguel Suarez (236) Juan Ignacio Dominguez (237) Juan Horacio Cianciosi (238), Hector A Tejada (239) , Santiago Ruiz de Arcaute (240), Guillermo Jorge Terzibach (241), Walter Fabian Villagra (242), Fernando Javier Salvioli (243) Claudio Gabriel Cusini (244), Gabriel Fabian Vismara (245), Maria Soledad Guerra (246) Maria Gisela Amerise (247) Leticia Soledad Ciruli (248) Martin Miguel Orruma (249), Candela Pereyra (250), Magdalena de María (251), Juan Pablo Derito (252), Gabriela Linares (253) German Néstor Vidal (254) Leandro Jorge Prieto Ferreyra (255) Diego Gabriel Alonso (256) , Ezequiel Mena (257), Natalia Denise Colombo (258), Adolfo Statkewicz, (259) Yamila Anabel Rekovski, (260) Beartiz Elena Pelitti (261), Francisco Gabriel Fraga (262). Horacio Pelayo (263), Graciela Matter (264), Pablo Sebastian Napoli (265) Nahuel Neumayer (266) Carlos Ariel Monteagudo (267), Angela Marina Cortes (268), Carla D'Anna Gorriti (269) Marcos Nielsen (270), Rocio Micaela Arpone (271), Simon Rossi (272), Nathalia Squarzon (273), Vanina Favale, (274) Matias Tejas (275) Antonio Rambo (276) Maria Lujan Blanco (277), Sara Pappadopoulos (278) Laura Grados Mansilla (279), Nazarena Bitschko (280) , Carolina Vinaccia (281).”.

Toma la palabra el Dr. Núñez, quien manifiesta que el dictamen realizado por el Instituto, es producto de la realización de dos talleres, en el cual se analizó el estado actual de la situación de la doctrina legal de la Corte.

A continuación, se produjo un debate enriquecedor entre los/as Consejeros/as presentes, donde se intercambiaron distintas opiniones.

A solicitud de la Dra. Cianflone, se deja constancia de la postura con relación **al punto cinco de los antecedentes** relevantes del dictamen, ya que se menciona la ley 14.399, entiende que el Colegio de Abogados estaría defendiendo una norma que no resiste el menor control de constitucionalidad. Según nuestra Constitución y los principios de Kelsen, ante esta situación, estaríamos invirtiendo la pirámide Constitucional. A su criterio, habría que obviar el punto 5, ya que se trata de un informe técnico y por lo tanto, no podríamos sostenerlo.

Por su parte, el Dr. Núñez, también solicita se deje constancia que está a favor en su totalidad con el dictamen realizado por el Instituto de Derecho Laboral.

Lo que se tiene presente, y por mayoría, se **RESUELVE**: aprobar en general el dictamen y modificar, en particular, el punto catorce de los fundamentos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“14.- En este contexto el tiempo del proceso no es neutral. El solo paso del tiempo del proceso, asociado a una tasa negativa de interés, destruye su contenido económico, constituyendo dicha doctrina legal de la SCBA, en los hechos, una preferencia inválida en favor de la parte deudora litigante”.

d.-RECESO INVERNAL. - Da cuenta la Dra. Sánchez que el Consejo Directivo tendrá su



próxima sesión en el mes de agosto próximo, dado el receso invernal y ante la necesidad de tomar aquellas decisiones que permitan el normal desarrollo institucional, se **RESUELVE** I) facultar a la Presidencia y a la Secretaría para adoptar las medidas que resulten necesarias. Asimismo, manifiesta que en caso de acontecer algún hecho de relevancia institucional convocará a Consejo Extraordinario por las vías que sean pertinentes como ser telemáticamente.- II) Proceder a suspender los plazos administrativos hasta el 28 de julio.

11. PROXIMA SESIÓN. - Se RESUELVE convocar a la próxima sesión de este cuerpo para el 16 de agosto del corriente a las 18,00 hs .-

Rosario Marcela Sánchez
Presidenta

Adolfo Eduardo Brook
Secretario General